CBM/JFSM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 10 de octubre de 2016.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
10/10/2016.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:45** horas del día **10 de octubre de 2016**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes
Presidente Sr. Alcalde
FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ
Concejal
EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALL
Concejal
SEBASTIAN GALINDO VIERA

Secretario
CRISTINA BARRERA MERINO
PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

ANTONIO SAEZ VALLS, Arquitecto Municipal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

No asiste
Concejal Noelia Moya Morales que presenta excusa

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL2016/41 ORDINARIA 03/10/2016

Dada cuenta a los presentes del borrador del acta correspondiente a la sesión indicada, cuyas copias se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por parte del Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

2.1. PRORROGA DE LICENCIA DE OBRAS. EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS 184-2015. SUSTITUCION PUERTA VIVIENDA, SITO EN CALLE PADRE FELIX, 4A, SOLICITADO POR DÑA. JUANA MARIA DELGADO PELAYO

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. JUANA MARIA DELGADO PELAYO, solicitando prórroga del plazo de comienzo de la obra concedida con fecha 11/09/2015, en el que se observa:

- Fecha concesión licencia: 11.09.2015, según Decreto 3108/2015.
- Fecha notificación interesado: 06.10.2015.
- Fecha solicitud de prórroga: 09.09.2016-r.g.e. 10968.
- Informe técnico favorable, de fecha 14/09/2016.
- Informe jurídico favorable, de fecha 03/10/2016.
- Informe de Gestión Tributaria, de fecha 27.09.2016.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a DÑA. JUANA MARIA DELGADO PELAYO, prórroga del plazo de comienzo de la obra para CAMBIAR PUERTA DE ACCESO A LA VIVIENDA POR OTRA DE 1,20M.X2,10M. SITO EN LA CALLE PADRE FELIX, 4ª.

Debe comenzar las obras en el plazo de 1 AÑO a contar desde que se le notifique este acuerdo.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a la Oficina de Gestión Tributaria.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:
PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS: 10,71€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
Si, no obstante, dejase transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en algunas de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
CAIXA: ES95 2100-8582-68-2200035976 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
BSCH: ES86 0049-0448-05-2611110843 Cód. BIC/SWIFT: BSCHESMMXXX

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.2. L.OBRAS 307-2015. EMPLAZAMIENTO DE DEPOSITO DE 4000 LITROS PARA USO AGUA POTABLE, SITO EN POLIGONO 25, PARCELA 23, LA PEÑA, SOLICITADO POR ALAIN PAUL SPRUYT

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Expediente: Licencias de Obra 2015/307
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ALAIN PAUL SPRUYT, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-EMPLAZAMIENTO DE DEPÓSITO DE 4000 LITROS PARA USO DE AGUA POTABLE
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: LA PEÑA POLIGONO 25 PARCELA 23.
-Referencia catastral: 11035A025000230000AQ

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe del Area de Sanciones y Disciplina Urbanística, de fecha 09/09/2015.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 29/09/2016.
- Informe desfavorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 27/09/2016.
- Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DENEGAR a D. ALAIN PAUL SPRUYT, la licencia de obras solicitada, consistente en EMPLAZAMIENTO DE DEPOSITO DE 4000 LITROS PARA USO DE AGUA POTABLE SITO EN LA PEÑA POLIGONO 25 PARCELA 23, en base al informe técnico que dice lo siguiente: *"...No queda debidamente justificado la necesidad de la instalación prevista, al no acreditarse la existencia de actividad agropecuario o vivienda ligada a dicha actividad en la parcela indicada. Asimismo, existen incoados expediente de disciplina urbanística a nombre del titular y en el citado emplazamiento. No procede, por lo tanto, el otorgamiento de la licencia solicitada."*
.
2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanistica.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3. L.OBRAS 418/2015. LEGALIZACION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITO EN CALLE LOS HELECHOS, 38, URB. EL CUARTON, SOLICITADA POR BARRINA ALTA S.L

Expediente: Licencias de Obra 2015/418

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ANDRES RAMON MIRA CREMADES, en representación de SOCIEDAD BARRINA ALTA S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-LEGALIZACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
-Calificación: Obra Mayor.
-Emplazamiento: C/ LOS HELECHOS 38.- URB. EL CUARTON.
Documentación:

- Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Juan Ramon Montoya Molina.
- Anexo 1 Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Juan Ramon Montoya Molina.
-

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informes del Arquitecto Municipal, de fecha 27/04/2016, 16/05/2016, este último en sentido favorable.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 14/09/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 15/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. ANDRES RAMON MIRA CREMADES, en representación de SOCIEDAD BARRINA ALTA s.l., la licencia de obras solicitada, consistente en LEGALIZACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ LOS HELECHOS 38.- URB. EL CUARTON.

CONDICIONANTES
1. Se deberá disponer buzón para la correspondencia.
2. El acceso a la parcela se deberá señalizar con el número de gobierno que le corresponda por la vía por la que tenga acceso.
3. Una vez obtenida la legalización de las obras, se deberá solicitar licencia de ocupación del edificio

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS
VALORACIÓN: 267.729,81€.
TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 3.855,31€.
AUTOLIQUIDACION: 2.677,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 1.178,31 €
ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 10.709,16€.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

TOTAL LIQUIDACION: 11.887,50€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.4. L.OBRAS 3/2016. RFORMA DE LOCAL SI USO, SITO EN LA CALLE SAN JULIAN, 3, SOLICITADO POR LULA DE TARIFA SL

Expediente: Licencias de Obra 2016/3

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE JAVIER CABRERA ESTEBAN EN REPRESENTACION DE LULA DE TARIFA S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-REFORMA DE LOCAL CONSISTENTE EN: CONSOLIDACION DE FORJA; PICADO Y ENFOSADO CON MORTERO DE CAL DE PARAMENTOS INTERIORES Y EXTERIORES; CONSTRUCCION DE ASEOS; COLOCACION DE AISLAMIENTO ACUSTICO; INSTALACION ELECTRICA “INCOMPLETA”; SUSTITUCION DE CARPINTERIA FACHADA
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: C/ SAN JULIAN NÚM. 3.
Documentación: Proyecto de Adaptación de local sin uso redactado por el Ingeniero Técnico Jose Manuel Moreno Franco y visado con número 52160021PB/1.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informes del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 07/01/2016, 24/02/2016, 05/04/2016 y 04/10/2016, este último en sentido favorable.
- Autorización de la Delegación Provincial de Cultura, de fecha 22/09/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 06/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 05/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOSE JAVIER CABRERA ESTEBAN EN REPRESENTACION DE LULA DE TARIFA S.L., la licencia de obras solicitada, consistente en REFORMA DE LOCAL CONSISTENTE EN: CONSOLIDACION DE FORJA; PICADO Y ENFOSADO CON MORTERO DE CAL DE PARAMENTOS INTERIORES Y EXTERIORES; CONSTRUCCION DE ASEOS; COLOCACION DE AISLAMIENTO ACUSTICO; INSTALACION ELECTRICA "INCOMPLETA"; SUSTITUCION DE CARPINTERIA FACHADA, SITO EN C/ SAN JULIAN NÚM. 3.
CONDICIONANTE DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE CULTURA:
Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la documentación correspondiente según lo establecido en el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 25.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 892,50 €.
AUTOLIQUIDACION: 137,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 755,50 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 1.000,00€

TOTAL LIQUIDACION: 1.755,50€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 600,00€
FIANZA: 1.500,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

TOTAL A INGRESAR: 3.855,50€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.5. L OBRAS 2016-75 REFORMA VIVIENDA SITO EN ALMARCHAL, 43, SOLICITADO POR D. FELIPE VERDEJO RUFINO

Expediente: Licencias de Obra 2016/75
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FELIPE VERDEJO RUFINO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-REFORMA VIVIENDA (PICADO PAREDES, SOLERIA, ALICATADO) Y CERRAMIENTO DE PATIO EXISTENTE.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: ALMARCHAL Nº 43.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informes del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 18/03/2016 y 14/09/2016.
- Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 13/04/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 22/04/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 22/04/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. FELIPE VERDEJO RUFINO, la licencia de obras solicitada, consistente en Reforma de vivienda: picado en revestimientos existentes y reposición de los mismos, solerías y alicatados
en estancias interiores, arreglo de cerramiento de patio existente, SITO EN ALMARCHAL Nº 43.
-Que las obras que se informan son las únicas autorizadas; en cualquier caso, aquellas obras que se ejecuten, bien por producirse algún imprevisto (derrumbe de estructuras, muros de carga, etc, o aquellas que no estén contemplas en la solicitud y el presente informe no se considerarán que forman parte de la resolución de la licencia, para las cuales, se procederá pues, a incoar Expediente de Protección de la Legalidad Urbanistica, con las consecuencias que ello conlleva de paralización de obras y orden de demolición si no fuesen legalizables.
-Deberá acreditar la titularidad de la propiedad.

-NO SON AUTORIZABLES:
Consolidación y/o refuerzo de estructura y cimentación de la edificación de referencia ni demolición y posterior reconstrucción.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 8.700,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 310,59 €.
AUTOLIQUIDACION: 87,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 223,59 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 348,00€

TOTAL LIQUIDACION: 571,59€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 200,00 €

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 771,59€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.6. L.OBRAS 176-2016. 49 VIVIENDAS, GARAJES, TRASTEROS Y 2 LOCALES, SITO EN MANZANA 6A1 ZONA 7 LA MARINA, SOLITADO POR ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS

Expediente: Licencias de Obra 2016/176
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. DAVID ESPADA LOPEZ, en representación de ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- 49 VIVIENDAS PROTEGIDAS, 2 LOCALES COMERCIALES, 49 PLAZAS DE GARAJE Y 49 TRASTEROS BAJO RASANTE.
-Calificación: Obra Mayor.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

-Emplazamiento: PARCELA P-6A.1, ZONA 7, URB. LA MARINA II.
Documentación:
1. Proyecto Básico de Edificio de Viviendas, Locales y Garajes en la Parcela P-6A.1 de la zona 7 de suelo urbano del núcleo de Tarifa "La Marina I". Tarifa (Cádiz), visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 6 de abril 2016, con número 0604160071616 que incluye Plan de Gestión de Residuos.
2. Estudio de Seguridad y Salud de Viviendas, Locales y Garajes en la Parcela P-6A.1 de la zona 7 de suelo urbano del núcleo de Tarifa "La Marina I". Tarifa (Cádiz).
3. Anexo al Proyecto Básico de Viviendas, Locales y Garajes en la Parcela P-6A.1 de la zona 7 de suelo urbano del núcleo de Tarifa "La Marina II", para subsanar las deficiencias indicadas en el "Informe sobre condiciones de seguridad en caso de incendio y evacuación del proyecto básico de viviendas, locales y garajes en la parcela P-6A.1 de la Zona 7 La Marina II, en Tarifa (Cádiz)" de fecha 17 de agosto de 2016.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informes favorables del Arquitecto Municipal, de fecha 03/08/2016 y 30/09/2016.
- Informes del Consorcio Bomberos, de fecha 17/08/2016 y 23/09/2016, este último en sentido favorable.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 01/09/2016.
- Informe Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 06/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. DAVID ESPADA LOPEZ, en representación de ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. la licencia de obras solicitada, consistente en 49 VIVIENDAS PROTEGIDAS, 2 LOCALES COMERCIALES, 49 PLAZAS DE GARAJE Y 49 TRASTEROS BAJO RASANTE EN PARCELA P-6A.1, ZONA 7, URB. LA MARINA II.
Antes del comienzo de las obras deberá presentar:
- Reformado del Proyecto de Ejecución visado, que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 47/2007, de 19 de enero, plan de control de calidad…).
- Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
- Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.
- Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

-Que en el proyecto de ejecución deberá desarrollar la justificación del cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE teniendo en cuenta una serie de condicionantes (se adjunta informe del Consorcio de Bomberos de fecha 23/09/2016)

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.640.433,62€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 38.022,24€.
AUTOLIQUIDACION: 26.404,33 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 11.617,91€

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 105.617,34€.

TOTAL LIQUIDACION: 117.235,25€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 3.491,28€
FIANZAS POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 3.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 123.726,53€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.7. L.OBRAS 201-2016. ADECUACION DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA, SITO EN BDA CARDENAL CISNEROS BQ 3 BAJO, SOLICITADO POR JUAN LUIS IBAÑEZ SANTOS

Expediente: Licencias de Obra 2016/201
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D.JUAN LUIS IBAÑEZ SANTOS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- ADECUACION DEL LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA.
-Calificación: Obra Mayor.
-Emplazamiento: BDA CARDENAL BL 3 BAJO.
Documentación:
- Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Manuel Salado Gallego y visado con número 2904160097616.
- Anexo al proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Manuel Salado Gallego.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 09/08/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 29/09/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 30/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JUAN LUIS IBAÑEZ SANTOS la licencia de obras solicitada, consistente en ADECUACION DEL LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA, SITA EN BDA CARDENAL BL 3 BAJO.
Antes del comienzo de las obras deberá presentar:
1. Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución, en el que se subsanen las deficiencias indicadas en el punto "E. Consideraciones a la documentación técnica presentada:"*1. En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento de la Instrucción de hormigón estructural EHE-99, aprobado por R.D. 2661/1998, de 11 de diciembre, que ha sido derogada por la Disposición derogatoria única del R.D. 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08), actualmente en vigor, y cuyo cumplimento es el que debe observar el proyecto presentado.*

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

2. En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados EFHE que ha sido derogada por la Disposición derogatoria única del R.D. 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08), actualmente en vigor, y cuyo cumplimento es el que debe observar el proyecto presentado.

3. En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado por Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio. Este Real Decreto fue derogado por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, vigente en la actualidad y que es el que debe justificarse en el proyecto."

2. Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.

3. Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.
4. Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.568,10€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 55,98€.
AUTOLIQUIDACION: 15,88 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 40,10 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 62,72€.

TOTAL LIQUIDACION: 102,82€

<u>En concepto de fianzas deberá abonar:</u>
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 59,80 €
FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 2.000,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 2.162,62€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.8. L.OBRAS 223-2016. REPARACION DE MURO, SITO EN BETIJUELO, 19, SOLICITADO POR JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ

Expediente: Licencias de Obra 2016/223
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-REPARACION DE 50 METROS LINEALES DE MURO PERIMETRAL DE FINCA DE ALTO 1,80 METROS.
-Calificación: Obra Menor.
-Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Específica, Parque Natural del Estrecho.
-Emplazamiento: BETIJUELO, 19.
-Referencia catastral: 11035A017002370001SA

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20/06/2016.
- Informe favorable del Parque Natural del Estrecho, de fecha 03/08/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 19/09/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 03/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, 27/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo

1º.- CONCEDER a D. JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en REPARACION DE 50 METROS LINEALES DE MURO PERIMETRAL DE FINCA DE ALTO 1,80 METROS SITO EN BETIJUELO Nº 19.

CONDICIONANTES DEL INFORME DEL ARQUITECTO TECNICO:
No se podrá variar el trazo y altura existente, tratándose solo de reparación del actual en las mismas condiciones. Altura estimada 1.30m.
-No se autoriza a la modificación de la topografía creando plataforma o bancal, para la creación de terraza con elementos de jardinería, con uso vinculado a las viviendas existentes, no estando la actuación ejecutada destinada a ninguna explotación agrícola o forestal, ni guardar relación con la naturaleza y destino de la finca en suelo no urbanizable ni mejora de explotación agropecuaria ya que no existe en la finca de referencia.
-Se tendrá que poner en conocimiento del Area de Patrimonio y Montes la fecha que den comienzo las obras y estar presente los Técnicos Municipales para la delimitación del enclavado, según consta el informe del Area de Patrimonio y Montes
-No podrá sobrepasarse en ningún momento los linderos y límites del enclavado definido recientemente en el Monte U.P de Betis.
-Se aporte fotografía una vez se hayan realizado las obras.

CONDICIONANTES DEL INFORME DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO:
1. La reposición del muro se limitará al perímetro de la superficie real en escritura pública de la propiedad en cuestión.
2. Para la reparación del muro se utilizará la misma piedra del lugar que constituye en la actualidad.
3. En virtud de lo indicado en el informe técnico municipal, la altura máxima del muro será de 1,30 metros.
4. Los terrenos adyacentes al muro no podrán ser empleados para el almacenamiento y/o acopio permanente de materiales.
5. Los restos de material o escombros generados en el transcurso de la obra deberán ser depositados en vertedero o punto limpio autorizado en un plazo no superior a 15 días desde la finalización de esta.
6. La realización de desbroces o eliminación de vegetación necesaria para la ejecución de la obra, deberá ser solicitada y autorizada previamente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

7. Durante la realización de los trabajos se evitará en todo momento la destrucción de cubierta vegetal.
8. En caso de resultar zonas dañadas o alteradas como consecuencia de la obra, se procederá a la restauración de las mismas en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización de esta.
9. Se comunicará el inicio de los trabajos al Agente de Medio Ambiente de la zona a través de la oficina de la Unidad Biogeográfica Estrecho Gibraltar, sito en el CEDEFO de Los Barrios, Descansadero de Matavaca 11370, Teléf. 670 94 14 49 // 671 56 25 33

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 79,50 €.
AUTOLIQUIDACION: 15,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 64,50 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 600,00€
TOTAL LIQUIDACION: 124,50€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.9. L.OBRAS 263-2016. SUSTITUCION SOLERIA, SITO EN CALLE MAR JONICO, 4, SOLICITADO POR D. PEDRO PONCE DABRIO

Expediente: Licencias de Obra 2016/263

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. PEDRO PONCE DABRIO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-SUSTITUCION SOLERIA ENTRADA VIVIENDA, INTERIOR VIVIENDA Y GARAJE.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE MAR JONICO, 4.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 19/09/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 03/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de 27/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. PEDRO PONCE DABRIO, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION SOLERIA ENTRADA VIVIENDA, INTERIOR VIVIENDA Y GARAJE, con emplazamiento en CALLE MAR JONICO 4.
CONDICIONANTES:
-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

VALORACIÓN: 5.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 178,50 €.
AUTOLIQUIDACION: 65,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 113,50 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 200,00€

TOTAL LIQUIDACION: 313,50€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 170,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 483,50€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.10. L.OBRAS 278/2016. CONSTRUCCION CUARTO DE APEROS, SITO EN EL BUJEO, SOLICITADO POR DÑA MARIA DOLORES DELGADO COTE

Expediente: Licencias de Obra 2016/278
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. MARIA DOLORES DELGADO COTE, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- CONSTRUCCION DE UN CUARTO DE APERO.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: EL BUJEO.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 10/08/2016.
- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 25/08/2016.
- Informe desfavorable del Parque Natural de los Alcornocales, de fecha 14/09/2016.
- Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 03/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DENEGAR a Dña. MARIA DOLORES DELGADO COTE, la licencia de obras solicitada, consistente en CONSTRUCCION DE UN CUARTO DE APERO, con emplazamiento en EL BUJEO, en base al informe técnico que dice lo siguiente: *"...JUSTIFICACION NORMATIVA: Normativa P.G.O.U: Las obras solicitadas se encuentran situadas en suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-01, Parque Natural de los Alcornocales.*
- Que la ejecución de dichas obras, no son compatibles con la ordenación vigente y no son autorizables ni legalizables por no estar conforme con las normas y parámetros de edificación en suelo clasificado como No Urbanizable de Protección Especial, que establece el Capitulo primero, Normas Generales, Título quinto, Normas Particulares en suelo No Urbanizable, Capitulo Primero y Segundo, Normas de edificación en suelo No Urbanizable, tales como:
-No se justifica la actividad agrícola o ganadera, la cual tendría que estar vinculada a la finca donde se pretende construir la edificación. Por el tamaño de la finca considero que no puede existir una explotación agropecuaria viable económicamente.
-Que la unidad mínima de cultivo que se fija para la provincia de Cádiz, Grupo 1, Tarifa, en secano es de 3 Hectáreas, según Resolución de 4 de Noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales. La finca de referencia no dispone de la superficie o unidad mínima de cultivo, estimándose que la extensión de superficie es de 2.300m2 aproximadamente.
Artículo 0.2.46 (Adaptación LOUA). Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable de Especial Protección Régimen General.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

-El régimen usos de los espacios calificados como de Especial Protección asume las determinaciones procedentes de su régimen particular, salvo que las derivadas de la legislación sectorial o del instrumento de planificación específica sean más restrictivas, en cuyo caso, se ampliarán los usos y actividades prohibidas o limitadas conforme al mismo.
5.2.1(PGOU). Condiciones de uso, en suelo No urbanizable Protegido.
5.2.1 Condiciones de uso.-
En el suelo no urbanizable protegido (SNUP) no se podrán realizar otras construcciones que las estrictamente necesarias destinadas a explotaciones agrícolas o forestales que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes y normas del Ministerio de Agricultura, las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, y las vinculadas al Parque Natural Comarcal, al margen de pequeños establecimientos de bebidas, todos ellos localizados ytratados de forma que no constituyan agresión visual al paisaje.
-No se justifica la actividad agrícola o ganadera, la cual tendría que estar vinculada a la finca donde se pretende construir la edificación. Por el tamaño de la finca considero que no puede existir una explotación agropecuaria viable económicamente, por lo que se incumple las condiciones de uso.
-En el suelo clasificado como no urbanizable común, según el art. 5.3.1 Condiciones de uso, está prohibido el uso de almacenamiento sin estar vinculado a explotación agroipecuaria. Por lo que en el de especial protección, por analogía y tener un carácter especial, aún al no estar explícitamente prohibido se entiende que tampoco es apto el uso de
almacenamiento.
5.2.2 Condiciones de edificación:
Con carácter general las construcciones e instalaciones que se emplacen en este tipo de suelos no podrán incurrir en ninguna de las condiciones objetivas queden lugar a la posibilidad de formación de un núcleo de población de acuerdo con lo definido en las présenles Nomas, asimismo deberán cumplir las siguientes condiciones:
-Que se trate de edificaciones aisladas y a tales efectos el acceso se realice por vías o fincas de carácter pecuario.
-Deberá retranquearse un mínimo de 25 m. respecto a todas las lindes de la finca donde se emplace cualquier nueva construcción.
-Asimismo, se fija una distancia mínima de 500 mts. a cualquier núcleo de población medida desde el emplazamiento previsto para la construcción que se solicita.
-No guarda la separación a de 500m al núcleo de población del El Bujeo.
-Por características de superficie y geometría de la parcela se incumple la separación a linderos de 25m.
Normativa Sectorial:
-La edificación se encuentra ubicada dentro del Parque Natural de los Alcornocales.
3.- CONCLUSION:
1º) Por lo que considero en conclusión, que las edificaciones y los usos actuales que se solicita, no son compatibles con el P.G.O.U por lo que no son autorizables ni viables urbanísticamente, por no cumplir los requisitos expuestos en el apartado de justificación urbanística."

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.11. L.OBRAS 282-2016. INSTALACION SOPORTE PUBLICITARIO, SITO EN CALLE NAVAS DE TOLOSA, 1, SOLICITADO POR GADES MEDIA PUBLICIDAD

Expediente: Licencias de Obra 2016/282
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JORGE SANZ ALVAREZ en representación de GADES MEDIA PUBLICIDAD S.L.U., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- INSTALACION DE SOPORTE PUBLICIDAD EN LA PARED MEDIANERA DE EDIFICIO.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE NAVAS DE TOLOSA 2.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 08/07/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 03/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 27/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JORGE SANZ ALVAREZ en representación de GADES MEDIA PUBLICIDAD S.L.U., la licencia de obras solicitada, consistente en INSTALACION DE SOPORTE PUBLICIDAD EN LA PARED MEDIANERA DEL EDIFICIO DE LA CALLE NAVAS DE TOLOSA Nº 2.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.697,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 131,98 €.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

AUTOLIQUIDACION: 36,97 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 95,01 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 147,88€

TOTAL: 242,89 €.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.
El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades:

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769
BANESTO: 0030-4090-13-0870000271
UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914
BBVA: 0182-3225-97-0208626121
CAJASOL: 2071-1264-33-0100414016
CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688
SCH: 0049-0448-05-2611110843

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto seis.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
c) Facultativos que dirigen la obra.
d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.12. L.OBRAS 319-2016. REFORMA DE COCINA PICADO DE PAREDES; COLCACION DET TUBERIAS DE COBRE PARA AGUA PVC EN DESAGUES; MATERIALES DE AGARRE; ELECTRICIDAD, SITO EN CALLE JUA NDE AUSTRIA, BLQUE B ATICO, SOLICITADO POR MARINA JAVIER ROMERO PARTIDA

Expediente: Licencias de Obra 2016/319
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. MARIANO JAVIER ROMERO PARTIDA, en representación de RUBEN LARRAD GARRIDO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-REFORMA DE COCINA: PICADO DE PAREDES, COLOCACION DE TUBERIAS COBRE PARA AGUA PVC EN DESAGUES, MATERIALES DE AGARRE; ELECTRICIDAD EN TODA LA VIVIENDA , COLOCACION DE TUBO CORRUGADO, CALAS Y CAJETILLAS DESDE EL CUADRO PRINCIPAL.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE JUAN DE AUSTRIA, BAJO ATICO.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 26/07/2016
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/10/2016..
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 27/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. MARIANO JAVIER ROMERO PARTIDA, en representación de RUBEN LARRAD GARRIDO, la licencia de obras solicitada, consistente en REFORMA DE COCINA: PICADO DE PAREDES, COLOCACION DE TUBERIAS COBRE PARA AGUA PVC EN DESAGUES, MATERIALES DE AGARRE; ELECTRICIDAD EN TODA LA VIVIENDA, COLOCACION DE TUBO CORRUGADO, CALAS Y CAJETILLAS DESDE EL CUADRO PRINCIPAL, con emplazamiento en CALLE JUAN DE AUSTRIA, BLOQUE B, ATICO.
CONDICIONANTES:
-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 124,95 €.
AUTOLIQUIDACION: 25,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 99,95 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 140,00€

TOTAL LIQUIDACION: 239,95€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 150,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 389,95€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.13. L.OBRAS 345-2016. REPARACION MUROS HUERTO, SITO EN BETIS, SOLICITADO POR FRANCISCO TRUJILLO IGLESIAS

Expediente: Licencias de Obra 2016/345
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FRANCISCO TRUJILLO IGLESIAS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-REPARACION DE LOS MUROS DEL HUERTO DE 25, 20 Y 60 METROS LINEALES BETIS.
-Calificación: Obra Menor.
-Clasificación del suelo:
-Emplazamiento: CORTIJO LOS TRUJILLOS, BETIS.
-Referencia catastral: 11035ª018000550000AP

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 14/09/2016.
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16/09/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 27/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. FRANCISCO TRUJILLO IGLESIAS, la licencia de obras solicitada, consistente en REPARACION DE LOS MUROS DEL HUERTO DE 25, 20 Y 60 METROS LINEALES SITO EN BETIS (CORTIJO LOS TRUJILLOS).
Condicionantes:
-Deberá de proceder a retirar y llevar a vertedero, los materiales de desecho que reflejan el reportaje fotográfico, dejando solamente el muro de piedra.
- No se podrá modificar el trazado, trayectoria y altura inicial, tratándose de reparación de un muro existente y no de nueva construcción.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

-Se entiende que se trata de muros de piedra seca, donde lo que se pretende realizar es repararlo, reconstruyéndolo con las mismas piedras unidas con mortero, sin modificar su altura, ni trazado o recorrido, ni creación de nuevos bancales.
-Se tendrá que poner en conocimiento del Area de Patrimonio y Montes la fecha que den comienzo las obras y estar presente los Técnicos Municipales para la delimitación del enclavado, según consta el informe del Area de Patrimonio y Montes.
-No podrá sobrepasarse en ningún momento los linderos y límites del enclavado definido recientemente en el Monte U.P de Betis.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 71,40 €.
AUTOLIQUIDACION: 20,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 51,40 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 80,00€

TOTAL LIQUIDACION: 131,40€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 181,40€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.14. L.OBRAS 349-2016. SUSTITUCION CIERRO, SITO EN LA CALLE TAJO, 6, SOLICITADO POR JUAN SANCHEZ SEDEÑO

Expediente: Licencias de Obra 2016/349
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN SANCHEZ SEDEÑO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- CAMBIO DE CIERRO DE ALUMINIO BLANCO CON PERSIANA.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE TAJO 6, 3 D.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 24/08/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 26/08/2016.
- Informe Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 30/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JUAN SANCHEZ SEDEÑO, la licencia de obras solicitada, consistente en CAMBIO DE CIERRO DE ALUMINIO BLANCO CON PERSIANA, con emplazamiento en CALLE TAJO 6, 3 D.
CONDICIONANTES:
-El solicitante deberá de obtener previamente la autorización de la comunidad de vecinos.
-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 700,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 24,99 €.
AUTOLIQUIDACION: 6,53 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 18,46 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 28,00€

TOTAL LIQUIDACION: 46,46€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 96,46€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.15. L.OBRAS 352/2016. CAMBIAR VENTANAS, PUERTA DE ENTRADA Y ASEO EN ALMACEN, SITO EN CALLE JUAN RAMON JIMENEZ, SOLICITADO POR MARIA ANGELES RUIZ PEREA

Expediente: Licencias de Obra 2016/352
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. Mª ANGELES RUIZ PEREA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-CAMBIAR VENTANAS, PUERTA DE ENTRADA Y ASEO DE 43 M2 EN ALMACEN.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE JUAN RAMON JIMENEZ, CALLE CONVENTO 3.
-Referencia catastral: 5389525TE6858N0001YU

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 23/08/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 09/09/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 27/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. Mª ANGELES RUIZ PEREA, la licencia de obras solicitada, consistente en CAMBIAR VENTANAS, PUERTA DE ENTRADA Y ASEO DE 43 M2 EN ALMACEN SITO EN C/ JUAN RAMON, C/ CONVENTO NÚM. 3, y la ocupación de la vía pública para la instalación de contenedor, ocupando una superficie de 2m2, por un periodo de 8 días.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

CONDICIONANTES:
PUERTA GARAJE: Deberá de cumplir la normativa vigente en la materia, respecto de puertas y mecanismos automatizados, así como tener el marcado CE. GUÍA PARA EL MARCADO CE DE PUERTAS EN CONFORMIDAD CON LA NORMA DE PRODUCTO UNE-EN 13241-1:2004+A1:2011
-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización de la edificación de referencia.
-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente informe, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 124,95 €.
AUTOLIQUIDACION: 12,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 112,95 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 140,00€

TOTAL LIQUIDACION: 252,95€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 120,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:
TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancias con materiales de construccion, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros
CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE JUAN RAMON JIMENEZ
IMP. (€): 5€ DURACION: 8 DIAS SUP: 2M2
TOTAL LIQUIDACION: 5€
FIANZA: 150€
TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

TOTAL A INGRESAR: 527,95€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9.-º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
c) Facultativos que dirigen la obra.
d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.16. L.OBRAS 364/2016. ARREGLAR PATIO, SOLERIA Y ALICATADO, SITO EN RESIDENCIAL ACEBUCHE, 4, SOLICITADO POR ANTONIA GONZALEZ TAPIA

Expediente: Licencias de Obra 2016/364

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. ANTONIA GONZALEZ TAPIA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-ARREGLO DE PATIO Y ALICATAR ALICATADO Y OCUPACION DE LA VIA PUBLICA.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE RESIDENCIAL EL ACEBUCHE 4.
-Referencia catastral: 5194201TE6859S0010WG

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 05/09/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 16/09/2016
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha .04/10/2016
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 27/09/2016.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. ANTONIA GONZALEZ TAPIA, la licencia de obras solicitada, consistente en ARREGLO DE PATIO Y ALICATAR ALICATADO, SITO EN RESIDENCIAL ACEBUCHE Nº 4, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 2m2, por un periodo de 4 días.
CONDICIONANTES:
-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente informe, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.200,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 114,24 €.
AUTOLIQUIDACION: 28,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 86,24 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 128,00€

TOTAL LIQUIDACION: 214,24€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 110,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:
TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancias con materiales de construccion, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros
CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN RESIDENCIAL EL ACEBUCHE

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

IMP. (€): 5€ DURACION: 4 DIAS SUP: 2M2
TOTAL LIQUIDACION: 5€
FIANZA: 150€
TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 479,24€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9.-º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
c) Facultativos que dirigen la obra.
d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.17. L.OBRAS 367-2016. SUSTITUCION DE ALICATADO DE COCINA Y BAÑO; SUSTITUCION VENTANA, SITO EN CALLE JUCAR 3 1B, SOLICITADO POR D JUAN ARANDA INFANTE

Expediente: Licencias de Obra 2016/367

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN CARLOS ARANDA INFANTE, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-SUSTITUCION DE ALICATADOS DE COCINA Y BAÑO Y SUSTITUCION DE VENTANAS
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE JUCAR 3, 1 B.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 06/09/2016.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 16/09/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 27/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JUAN CARLOS ARANDA INFANTE, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE ALICATADOS DE COCINA Y BAÑO Y SUSTITUCION DE VENTANAS SITO EN C/ JUCAR PT 3 1º B Y y la ocupación de la vía pública para la instalación de contenedor, ocupando una superficie de 2m2, por un periodo de 20 días.
CONDICIONANTES:
-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 7.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 267,75 €.
AUTOLIQUIDACION: 52,65 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 215,10 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 300,00€

TOTAL LIQUIDACION: 515,10€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 150,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancias con materiales de construccion, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros
CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE JUCAR
IMP. (€): 5€ DURACION: 20 DIAS SUP: 2M2
TOTAL LIQUIDACION: 5€
FIANZA: 150€
TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 820,10€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o,

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.-º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
c) Facultativos que dirigen la obra.
d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.18. L.OBRAS 369/2016. INSTALACION DE GRUA TORRE, PARCELA P-2A LA MARINA II BLOQUE 1 Y 2, SOLICITADO POR MARSUR

Expediente: Licencias de Obra 2016/369

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE MANUEL LARA SANTOS, en representación de MARSUR TS-21 S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-INSTALACION DE GRUA TORRE.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: PARCELA P2A LA MARINA II BLOQUE 1 Y 2.
Documentación: Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Jose Ramón Magan Parodi y visado con número 4846/2016.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 04/10/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha .05/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 05/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo

1º.- CONCEDER a D. JOSE MANUEL LARA SANTOS, en representación de MARSUR TS-21 S.L.la licencia de obras solicitada, consistente en INSTALACION DE GRUA TORRE EN LA PARCELA P-2A, ZONA 7 EN LA MARINA II BLOQUES 1 Y 2.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 7.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 267,75 €.
AUTOLIQUIDACION: 32,50 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 235,25 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 300,00€

TOTAL LIQUIDACION: 535,25€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 300,00 €
FIANZA: 1200,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 2.035,25€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.19. L.OBRAS 370-2016. REPELLAR, PINTAR Y COLOCAR VENTANA, SITO EN CORTIJO LA LAPA, SOLICITADO POR DÑA FRANCISCA PEREA PEREA

Expediente: Licencias de Obra 2016/370
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. FRANCISCA PEREA PEREA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-REPELLAR HABITACION Y PINTAR Y PONER UNA VENTANA EN HABITACION ANTIGUA DESTINADO A ALMACEN DE 30 METROS.
-Calificación: Obra Menor.
-Clasificación del suelo:
-Emplazamiento: CORTIJO LA LAPA.
-Referencia catastral: 11035A016000880000AS.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 14/09/2016.
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 21/09/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 27/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

1º.- CONCEDER a Dña. FRANCISCA PEREA PEREA, la licencia de obras solicitada, consistente en PICADO DE REVESTIMIENTO Y NUEVO ENFOSCADO Y PINTADO EXTERIOR; INSTALACION DE VENTANA, SOBRE EDIFICACION DESTINADA A ALMACEN.SITO ENCORTIJO LA LAPA.
CONDICIONANTES:
-LAS OBRAS QUE SE INFORMAN, NO AUTORIZA NINGÚN CAMBIO DE USO, DIFERENTE AL DE ALMACÉN.
-NO SE AUTORIZAN OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y/O REFUERZO DE ESTRUCTURA Y CIMENTACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE REFERENCIA, SUSTITUCIÓN TOTAL DE LA CUBIERTA EXISTENTE
-QUE LAS OBRAS QUE SE INFORMAN SON LAS ÚNICAS AUTORIZADAS; EN CUALQUIER CASO, AQUELLAS OBRAS QUE SE EJECUTEN, BIEN POR PRODUCIRSE ALGÚN IMPREVISTO (DERRUMBE DE ESTRUCTURAS, MUROS DE CARGA, ETC, O AQUELLAS QUE NO ESTÉN CONTEMPLAS EN LA SOLICITUD Y EL PRESENTE INFORME NO SE CONSIDERARÁN QUE FORMAN PARTE DE LA RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA, PARA LAS CUALES, SE PROCEDERÁ PUES, A INCOAR EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANISTICA, CON LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO CONLLEVA DE PARALIZACIÓN DE OBRAS Y ORDEN DE DEMOLICIÓN SI NO FUESEN LEGALIZABLES.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 53,55 €.
AUTOLIQUIDACION: 15,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 38,55 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 60,00€

TOTAL LIQUIDACION: 98,55€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 60,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 158,55€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.20. L.OBRAS 374/2016. SUSTITUCION BAÑERA POR PLATO DUCHA, SITO EN CALLE MAR CANTABRICO, 10A, SOLICITADO POR FRANCISCO BRUZON LIMIA

Expediente: Licencias de Obra 2016/374
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FRANCISCO JAVIER BRUZON LIMIA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-QUITAR BAÑERA Y COLOCACION DE PLATO DE DUCHA DE 1 METRO X 70.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE MAR CANTABRICO 10A.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 15/09/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 30/09/2016.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. FRANCISCO JAVIER BRUZON LIMIA, la licencia de obras solicitada, consistente en QUITAR BAÑERA Y COLOCACION DE PLATO DE DUCHA DE 1 METRO X 70 CM SITO EN MAR CANTABRICO Nº 10 A.
CONDICIONANTES:
-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 400,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 14,28 €.
AUTOLIQUIDACION: 4,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 10,28 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 16,00€

TOTAL LIQUIDACION: 26,28€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 76,28€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.21. L.OBRAS 375-2016. SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLATO DUCHA, SITO EN CALLE MAR CANTABRICO, 14B, SOLICITADO POR DÑA MARIA ISABEL VILLANUEVA FLORES

Expediente: Licencias de Obra 2016/375
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. MARIA ISABEL VILLANUEVA FLORES, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-QUITAR BAÑERA Y COLOCACION DE PLATO DE DUCHA DE 1 METRO X 70 CM.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE MAR CANTABRICO 14B.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 15/09/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha de 30/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

1º.- **CONCEDER** a Dña. MARIA ISABEL VILLANUEVA FLORES, **la licencia de obras solicitada**, consistente en QUITAR BAÑERA Y COLOCACION DE PLATO DE DUCHA DE 1 METRO X 70 CM SITO EN CALLE MAR CANTABRICO 14B.
CONDICIONANTES:
-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 400,00

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 14,28 €.
AUTOLIQUIDACION: 4,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 10,28 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 20,00€

TOTAL LIQUIDACION: 20,28€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 70,28€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.22. L.OBRAS 379-2016. SUSTITCION ALICATADOS COCINA; SOLERIA TERRAZA, REPARACION TECHO ESCAYOLA, SUSTITUCION PLATO DUCHA, STIO URB. JARDINES DE ZAHARA, SOLICITADO POR ERNESTO SASTRE GUERRERO

Expediente: Licencias de Obra 2016/379
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ERNESTO SASTRE GUERRERO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-PICADO Y SUSTITUCION DE ALICATADO COCINA; SUSTITUCION SOLERIA Y RODAPIE TERRAZA; REPARACION DE TECHO ESCAYOLA EN BAÑO; SUSTITUCION PLATO DE DUCHA.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: URB. JARDINEZ DE ZAHARA APRT. E4-3-3.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 19/09/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 30/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

1º.- CONCEDER a D. ERNESTO SASTRE GUERRERO, la licencia de obras solicitada, consistente en PICADO Y SUSTITUCION DE ALICATADO COCINA; SUSTITUCION SOLERIA Y RODAPIE TERRAZA; REPARACION DE TECHO ESCAYOLA EN BAÑO; SUSTITUCION PLATO DE DUCHA, con emplazamiento en URB. JARDINEZ DE ZAHARA APRT. E4-3-3.
CONDICIONANTES:
-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.896,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 153,49 €.
AUTOLIQUIDACION: 28,96 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 124,53 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 115,84€

TOTAL LIQUIDACION: 240,37€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 150,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 390,37€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.23. L.OBRAS 380-2016. SUSTITUCION VENTANA COCINA Y SUSTITUCION BAÑERA POR PLATO DUCHA, SITA EN CALLE TURRIANO GRACIL, BQ. 7, SOLICITADO POR D. LUIS BENITEZ CABALLERO

Expediente: Licencias de Obra 2016/380
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. LUIS BENITEZ CABALLERO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-SUSTITUIR VENTANA DE LA COCINA Y REEMPLAZAR BAÑERA POR PLATO DUCHA.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE TURRIANO GRACIL 7

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 19/09/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 30/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

1º.- CONCEDER a D. LUIS BENITEZ CABALLERO, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUIR VENTANA DE LA COCINA Y REEMPLAZAR BAÑERA POR PLATO DUCHA, con emplazamiento en CALLE TURRIANO GRACIL 7.
CONDICIONANTES:
-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 35,70 €.
AUTOLIQUIDACION: 10,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 25,70 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 40,00€

TOTAL LIQUIDACION: 65,70€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 115,70€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.24. L.OBRAS .382-2016. APERTURA DE VENTANA Y COLOCACION DE REJA, SITO EN CALLE ALMADRABA, SOLICITADO POR D. JOSE ALFONSO CASTRO PEREA

Expediente: Licencias de Obra 2016/382
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE ALFONSO CASTRO PEREA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-APERTURA DE UNA VENTANA Y COLOCACION DE UNA REJA DE 1 METRO X 1,20 DESTINADO A ALMACEN.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE ALMADRABA, 1 E.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20/09/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 30/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. JOSE ALFONSO CASTRO PEREA, **la licencia de obras solicitada**, consistente en APERTURA DE UNA VENTANA Y COLOCACION DE

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

UNA REJA DE 1 METRO X 1,20m. DESTINADO A ALMACEN SITO EN C/ ALMADRABA EDIFICIO PLAZA ANDALUCIA 1º E .
CONDICIONANTES:
-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización de la edificación de referencia.
-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 300,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: **1**0,71 €.
AUTOLIQUIDACION: 2,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 8,71 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 12,00€

TOTAL LIQUIDACION: 20,71€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 40,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 60,71€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.25. L.OBRAS 383/2016. CUARTO DE BAÑO Y REFORMA GENERAL, SITO EN EL ALMARCHAL, 14, SOLICITADO POR PATRICIA PELAYO LOZANO

Expediente: Licencias de Obra 2016/383
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. PATRICIA PELAYO LOZANO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-ARREGLO DE CUARTO DE BAÑO Y REFORMA GENERAL.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: ALMARCHAL 14.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 28/09/216
- Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **DENEGAR** a Dña. PATRICIA PELAYO LOZANO, **la licencia de obras solicitada**, consistente en ARREGLO DE CUARTO DE BAÑO Y REFORMA GENERAL, SITO EN ALMARCHAL Nº 14, en base al informe técnico que dice lo siguiente: *"...Que las obras solicitadas implican una rehabilitación, obras de*

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

consolidación, AMPLIACIÓN y no obras de pequeñas reparaciones que exigen la higiene, ornato y conservación del inmueble e instalaciones, por lo que no serían autorizables al sobrepasar las obras autorizadas para edificaciones fuera de ordenación.
Que el presupuesto que se adjunta, refleja obras de estructura y ampliación de vivienda, no siendo autorizables en edificaciones fuera de ordenación, por lo que las obras solicitadas no podrían ser autorizables."

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.26. L.OBRAS 387/2016. MJERO INSTALACION ELECTRICA, COLOCACION REGOLA CAMBIO PIEZAS SANITARIOS, SITO EN CALLE TEIDE, 7, SOLICITADO POR JOSE MANUEL GARRIDO ARAUJO

Expediente: Licencias de Obra 2016/387
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE MANUEL GARRIDO ARAUJO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-MEJORA EN INSTALACION ELECTRICA; COLOCACION DE REGOLA; Y CAMBIO DE PIEZAS SANITARIAS EN CUARTO DE BAÑO.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE TEIDE, 7

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 29/09/2016
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 30/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. JOSE MANUEL GARRIDO ARAUJO, **la licencia de obras solicitada**, consistente en MEJORA EN INSTALACION ELECTRICA; COLOCACION DE REGOLA; Y CAMBIO DE PIEZAS SANITARIAS EN CUARTO DE BAÑO, con emplazamiento en CALLE TEIDE, 7.
CONDICIONANTES:
-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 71,40 €.
AUTOLIQUIDACION: 20,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 51,40 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 80,00€

TOTAL LIQUIDACION: 131,40€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 120,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 251,40€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.27. L.OBRAS 393/2016. INSTALACION 2 GRUAS TORRES, PARCELA 5.2 ATLANTERRA, SOLICITADO POR MARSUR TS 21 S.L.

Expediente: Licencias de Obra 2016/393
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE M. LARA SANTOS EN REPRSENTACION DE MARSUR TS-21 S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-INSTALACION DE 2 GRUAS TORRES-
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: PARCELA URE 5.2 CABO PLATA.
Documentación: Proyecto redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Jose Ramón Magan Paradi.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 05/10/2016.ñ
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 05/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 05/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. JOSE M. LARA SANTOS EN REPRSENTACION DE MARSUR TS-21 S.L., **la licencia de obras solicitada**, consistente en INSTALACION DE 2 GRUAS TORRES, CON EMPLAZAMIENTO EN EL SECTOR SA-1 CABO DE PLATA PARCELA URE 5.2 EN TARIFA.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 9.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 503,50 €.
AUTOLIQUIDACION: 32,50 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 471,00 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 380,00€

TOTAL LIQUIDACION: 851,00€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 500,00 €
FIANZA: 1.200,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 2.551,00€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.28. L.OBRAS 394/2016. REPARACION CUARTO DE BAÑO, SITO EN CALLE JUAN DE AUSTRIA, BQ.A 3º DCHA, SOLICITADO POR INVIED

Expediente: Licencias de Obra 2016/394
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. PEDRO VALHONDO MOGOLLON EN REPRESENTACION DE INVIED, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-REPARACION DE CUARTO DE BAÑO
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE JUAN DE AUSTRIA - A 3 DCHA.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 23/09/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 30/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. PEDRO VALHONDO MOGOLLON EN REPRESENTACION DE INVIED, la licencia de obras solicitada, consistente en REPARACION DE CUARTO DE BAÑO, EN C/ JUAN DE AUSTRIA BLOQUE A 3º DERECHA.
CONDICIONANTES:
-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.032,00€

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 72,54 €.
AUTOLIQUIDACION: 20,32 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 52,22 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 81,28€

TOTAL LIQUIDACION: 133,50€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 110,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 243,50€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

2.29. L.OBRAS 395-2016. LEGALIZACION OBRAS SITA EN SIERRA PLATA, SOLICITADO POR D.ANTONIO RUIZ IGLESIAS

Expediente: Licencias de Obra 2016/395
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ANTONIO RUIZ IGLESIAS, relativo a solicitud de la licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-LEGALIZACION DE OBRAS: COLOCACION DE VENTANA EN HUECO EXISTENTE EN PATIO DELANTERO DE LA VIVIENDA
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: POLIGONO 12 PARCELA 35 SIERRA PLATA.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 03/10/2016.
- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 04/10/2016.
- Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 05/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DENEGAR a D. ANTONIO RUIZ IGLESIAS, la licencia de obras solicitada, consistente en LEGALIZACION DE OBRAS CONSISTENTES EN COLOCACION DE VENTANA EN HUECO EXISTENTE EN PATIO DELANTERO DE LA VIVIENDA SITA EN SIERRA PLATA POLIGONO 12 PARCELA 35, en base al informe técnico que dice lo siguiente: *"...INFORME DE LEGALIDAD:*
1.- Que las obras que constan en el expediente de protección de la legalidad urbanística incoado A-1/2016-047 (ampliación de vivienda unifamiliar aislada existente, en planta baja, con una superficie construida estimada de 30m²) no corresponden con las obras que se solicitan legalizar (colocación de ventana en hueco existente).
2.- Que se trata de un enclavado no reconocido, encantándose la finca dentro del monte de utilidad publica de Sierra Plata.
3.- Que la clasificación de los terrenos donde se ubican las obras de referencia, está clasificado según el P.G.O.U vigente como No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-02, Parque Natural del Estrecho.
2.- Que las obras realmente ejecutadas, de construcción de AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA EXISTENTE, no son compatibles con la ordenación vigente y no son autorizables ni legalizables por no estar conforme con las normas y parámetros de edificación en suelo No Urbanizable que establece el Capitulo primero, Normas Generales, Título quinto, Normas Particulares en suelo No Urbanizable, Capítulo Tercero, Normas de edificación en suelo No Urbanizable, tales como:
-Que en la finca de referencia, no existe ningún tipo de actividad agropecuaria viable.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

-Que la unidad mínima de cultivo que se fija para la provincia de Cádiz, Grupo 1, Tarifa, en secano es de 3 Hectáreas, según Resolución de 4 de Noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales. La finca de referencia no dispone de la superficie o unidad mínima de cultivo de 30.000m^2.
Artículo 0.2.46 (Adaptación LOUA). Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable de Especial Protección Régimen General.
-El régimen usos de los espacios calificados como de Especial Protección asume las determinaciones procedentes de su régimen particular, salvo que las derivadas de la legislación sectorial o del instrumento de planificación específica sean más restrictivas, en cuyo caso, se ampliarán los usos y actividades prohibidas o limitadas conforme al mismo.
Artículo 5.2.1(PGOU). Condiciones de uso, en suelo No urbanizable Protegido.
5.2.1 Condiciones de uso.-
En el suelo no urbanizable protegido (SNUP) no se podrán realizar otras construcciones que las estrictamente necesarias destinadas a explotaciones agrícolas o forestales que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes y normas del Ministerio de Agricultura, las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, y las vinculadas al Parque Natural Comarcal, al margen de pequeños establecimientos de bebidas, todos ellos localizados y tratados de forma que no constituyan agresión visual al paisaje.
En los espacios sujetos a protección, queda específicamente prohibido:

1.- La construcción de viviendas familiares aisladas no vinculadas directamente a Explotaciones agrarias……..
6.- Las construcciones de Utilidad Pública o Interés Social, cuando tal carácter no viniera explícitamente conferido por legislación específica. En los espacios sujetos al grado de protección, de acuerdo a la tramitación contemplada en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión, y excepto las matizaciones que mas adelante se formulan, está permitido:
1.- La construcción de edificios o instalaciones agropecuarias, forestales o piscícolas que resultaran necesarias para el desarrollo del aprovechamiento de los recursos productivos de los distintos espacios.
2. - La construcción de viviendas directamente vinculadas a las explotaciones agrarias o forestales, siempre y cuando éstas resultaran imprescindibles para el desarrollo de las actividades agrarias o forestales, y de acuerdo a las determinaciones de las Normas Subsidiarias de la Provincia.
En todo caso, en la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, previa a la Concesión de licencias para la construcción de estas viviendas, deberá tenerse presente el carácter de excepcionalidad que estas construcciones tendrán en los espacios aquí considerados, debiendo ser denegada su solicitud cuando:
a).- La explotación a la que está vinculada está localizada a menos de 2,5 Km. de un núcleo de población.
b).- La explotación a que está vinculada tuviera terrenos no sujetos al nivel de Protección Especial, y emplazamiento previsto para la vivienda agrícola se encontrara en espacios sujetos a dicha calificación.
c).- El tamaño de la explotación sea inferior al establecido para las unidades mínimas de cultivo con arreglo a la legislación agraria.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

d).- El promotor demostrará inequívocamente, a juicio de la Comisión Provincial de Urbanismo, la condición de imprescindible de la vivienda agrícola para la atención de las necesidades normales de la explotación.
3.- La realización de adecuaciones o construcciones naturalísticas (aulas de la naturaleza, sendas ecológicas, observatorios, etc.).
Artículo. 5.2.2 Condiciones de edificación:
Con carácter general las construcciones e instalaciones que se emplacen en este tipo de suelos no podrán incurrir en ninguna de las condiciones objetivas queden lugar a la posibilidad de formación de un núcleo de población de acuerdo con lo definido en las présenles Nomas, asimismo deberán cumplir las siguientes condiciones:
-Deberá retranquearse un mínimo de 25 m. respecto a todas las lindes de la finca donde se emplace cualquier nueva construcción.
-Separación entre edificaciones 50m.
3.- Que se trata de una edificación fuera de ordenación (finca fuera de ordenación art. 1.6.12, vivienda fuera de ordenación art. 2.2.5.4), situado en suelo clasificado por planeamiento como no urbanizable, donde la edificación están construidas con anterioridad al P.G.O.U; según el capítulo II y III, sobre las normas de edificación en suelo no urbanizable; y por tanto, disconforme con el P.G.O.U (art. 1.6.12 y 2.2.5.4), por los siguientes factores, en función de los datos obrantes en el expdte. de protección de la legalidad urbanística y licencia de obras existentes:
1º- No estar la construcción/edificación destinada a explotación agrícola y ganadera que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca.
2º- Carece de la superficie mínima para la construcción de viviendas de 25.000m2 y unidad mínima de cultivo de 30.000m^2.
3º- No guarda separación a linderos (25m) y a otras edificaciones habitables (20m) que establece el P.G.O.U.
4º- Hay más edificaciones en la misma finca por lo que puede inducir a la formación de un núcleo de población.
-Que la obras que se permiten ejecutar en las edificaciones fuera de ordenación (art. 2.2.5.4 del P.G.O.U, y Disposición Adicional Primera de la L.O.U.A), son aquellas que únicamente pretendan el mantenimiento del edificio, por lo que no son autorizables aquellas obras de consolidación (aquellas que afecten a elementos estructurales, cimientos, muros resistentes, pilares, jácenas, forjados y armaduras de cubierta), o construcción que supongan un aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, ya que suponen una modificación del edificio.
- Que la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA de la L.O.U.A, (La situación legal de fuera de ordenación.), establece que las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.
Se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación las siguientes reglas:
Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.
- Que las obras realizadas no se atienen a las descritas en el P.G.O.U para edificaciones fuera de ordenación, en su apartado. 2.2.5.4:
"De acuerdo con lo determinado en la Ley del Suelo en los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad al Plan que resultaran disconformes con el mismo serán calificados como fuera de ordenación y no podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero si las pequeñas reparaciones que exigen la higiene, ornato y conservación del inmueble.
A estos efectos se consideraran obras de consolidación aquellas que afecten a elementos estructurales, cimientos, muros resistentes, pilares, jácenas, forjados y armaduras de cubierta.
Por pequeñas reparaciones se entenderá: sustitución parcial de forjados cuando no sobrepasen del 10 por ciento de la superficie total edificada, y la de los elementos de cubierta siempre que no excedan del 10 por ciento de la superficie de ésta; evacuación de aguas; repaso de instalaciones; reparación de galerías; tabiques, sin cambio de distribución; reparación de cerramientos no resistentes; revocos y obras de adecentamiento.
Sin embargo, en casos excepcionales podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviese prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años, a contar de la fecha en que se pretendiese realizarlas."
3.- CONCLUSIÓN:
1.- Que las obras que constan en el expediente de protección de la legalidad urbanística incoado A-1/2016-047 (ampliación de vivienda unifamiliar aislada existente, en planta baja, con una superficie construida estimada de 30m^2) no corresponden con las obras que se solicitan legalizar (colocación de ventana en hueco existente).
2.- Que se trata de un enclavado no reconocido, encantándose la finca dentro del monte de utilidad publica de Sierra Plata.
3.- En conclusión considero que las obras realmente ejecutadas de ampliación de edificación (30m^2 aproximadamente) no son autorizables ni legalizables, ya que se ha ejecutado primero: obras de aumento de volumetría y superficie construida sobre edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación, sobrepasándose las obras que se pueden autorizar en este tipo de edificaciones, y segundo: no están conforme a las norma y régimen del suelo aplicable según el P.G.O.U, suelo no urbanizable de especial protección (superficie mínima de parcela, inexistencia de explotación agropecuaria viable, separación a linderos y a otras edificaciones, etc).
4.- Dar traslado al área de Sanciones y Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos, en relación al expdte A-1/2016-047."

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.30. L.OBRAS 396/2016. PONER PUERTA EN TRASTERO, SITO EN BDA VIRGEN DEL CARMEN, BQ 20 BAJO A SOLICITADO POR PEDRO BLANCO PINTO

Expediente: Licencias de Obra 2016/396
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. PEDRO BLANCO PINTO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-COLOCACION DE PUERTA DE 1.20 X 1 M2 DEL TRASTERO DE LA VIVIENDA.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: BDA. VIRGEN DEL CARMEN 20 - BAJO A.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 23/09/2016
- Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/10/2016..

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:
1º.- DENEGAR a D. PEDRO BLANCO PINTO, la licencia de obras solicitada, consistente en COLOCACION DE PUERTA DE 1.20 X 1 M2 DEL TRASTERO DE LA VIVIENDA SITA EN BDA. VIRGEN DEL CARMEN PTAL. 20 BAJO A, en base al informe técnico que dice lo siguiente*: "...JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:*
1º) Que las obras se califican técnicamente como obras menores por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva que no precisa proyecto firmado por técnico titulado.
2º) Que el objeto y alcance de la licencia urbanística es la comprobación por parte de la Administración municipal de que las actuaciones propuestas por el interesado se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Que resulta de aplicación la Ordenanza Municipal de tramitación de licencias de obras menores (Boletín Oficial Cádiz de 03.12.2007)
3º) Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de tramitación de las obras menores, (Art. 1.4.1.14 Licencia de obras menores. P.G.O.U) las obras que se solicitan son:
Obras en el exterior y fachada: construcción de hornacina e instalación de puerta para acceso a bajos de edificio.
Que la clasificación del suelo en que se ejecuta la obra es de Suelo Urbano Consolidado, Uso Global Residencial. Ordenanza Unidad Integral Preexistente.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

4º) Que se ha comprobado el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para ejecutar estos actos sujetos a licencia y su adecuación a las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente (PGOU aprobado definitivamente el 27.07.1990 y Texto Refundido aceptado el 18.10.1995 Boletín oficial de Cádiz de 11.05.2002), que son las siguientes:
2.3.6 Ordenanza de unidad integrada preexistente.-
2.3.6.1Zonade aplicación.-La definida en los planos de Ordenación detallada a escala 1:2.000.
2.3.6.2 Tipología de la edificación.-
Constituyen en general actuaciones unitarias de promoción pública de edificación abierta para alojamientos unifamiliares o colectivos.
2.3.6.3 Forma de actuación.-
En caso de actuación sobre la unidad estará referido al total de la misma y consistirá en adecentamiento. mejora o reforma. Se recomienda la realización de un expediente de deslinde de la propiedad pública y privada.
2.3.6.4 Condiciones de uso, aprovechamiento y volumen.-
Se mantienen la tipología, edificación, con sus usos y características volumétricas actuales.
1.2.3.3. Sistema general de comunicaciones. -
1.2.3.3.2 Sistema viario.-
c) Precisión de la determinación de vías del Plan.-
Las líneas que delimitan la red viaria básica en los planes normativos del Plan indican el orden de magnitud y disposición del suelo reservado para ésta. Dentro de estas indicaciones el Plan Parcial, o Especial en su caso, señalará las alineaciones y rasantes y precisará la ordenación de cada una de las vías en lo referente a la distribución de calzadas para vehículos, aceras y paseos para peatones, elementos de arbolado, superficies de jardinería con fines de separación, protección o ornamentación y elementos análogos Los Planes Parciales o Especiales no podrán disminuir, en ningún caso, las superficies de la red viaria básica establecidas por el Plan General, siendo su función señalar la localización exacta de aquellas líneas con la fijación de las alineaciones en planos a escala 1:2.000, como mínimo. Esta definición y precisión sobre el terreno de la localización del vial no representará en ningún caso una disminución de sus niveles de servicio por distorsión de la traza, modificación de los radios de curvatura, de las pendientes, de la visibilidad en los encuentros de la capacidad de la vía.
Las servidumbres de accesos existentes de garajes al viario público podrán retirarse si estos fueran incompatibles con la funcionalidad de calles y carreteras exigiéndose previamente el informe técnico del Organismo tutelar de la vía.
Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación: LOS EXISTENTES, NO PROCEDE.
Que se estima que la actuación NO tiene incidencia en bienes o espacios incluidos en catálogos.
Que se comprueba que la actuación SI tiene incidencia en bienes del dominio público de esta u otra Administración: se procede a ocupar la vía pública.
Que NO se cumplen los presupuestos legales para la ejecución de las obras (art. 149 y 168 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía L.O.U.A)
3.- CONCLUSIONES:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

1º) Que las NO obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que SÍ existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico.

Se procede a ocupar parte de la vía pública peatonal para crear un acceso a un cuarto construido sin autorización en los bajos de un edifico plurifamiliar y que tiene incoado expediente de protección de la legalidad urbanística A-1/2012-031, siendo incompatible las obras ya ejecutadas con la funcionalidad e la calle peatonal."

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.31. L.OBRAS 399/2016. INSTALACION DE VENTANA EN BAÑO, SITO EN CALLE MAR MENOR, SOLICITADO POR EVANGELINA RICO MARTINEZ

Expediente: Licencias de Obra 2016/399

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. EVANGELINA RICO MARTINEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-INSTALACION DE UNA VENTANA DE 40X50 EN EL BAÑO.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE MAR MENOR EDIFICIO PUERTAS DE EUROPA - 1 BAJO A.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 28/09/2016
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 30/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. EVANGELINA RICO MARTINEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en INSTALACION DE UNA VENTANA DE 40X50 EN EL BAÑO SITO EN C/ MAR MENOR EDIFICIO PUERTAS DE EUROPA BL 1 BAJO A.
CONDICIONANTES:
-El solicitante deberá de obtener previamente la autorización de la comunidad de vecinos.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 200,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 7,14 €.
AUTOLIQUIDACION: 1,65 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 5,49 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 8,00€

TOTAL LIQUIDACION: 13,49€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 63,49€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.32. L.OBRAS 402/2016. SUSTITUCION ALICATADO Y SOLERIA; SUSTITUCION APARATOS SANITARIOS Y GRIFERIAS; ENLUCIR TECHO; COLOCACION CENEFA, SITO EN URB. LA MARINA 25, PLANTA 1, PUERTA 1, SOLICITADO POR MEJA 2012

Expediente: Licencias de Obra 2016/402
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JORGE CADIZ REINA en representación de MEJA 2012 INVERSIONES S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-DEMOLICION DE SOLERIA 5 M2, DE ALICATADO 11.70 M2, COLOCACION DE SOLERIA 5 M2, DE ALICATADO 11.70 M2, ENLUCIDO DE TECHO 5 M2 Y COLOCACION DE CENEFA 23.89 M2 EN VIVIENDA.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: URB. LA MARINA 25, PLANTA 1, PUERTA 1.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 28/09/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 06/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 05/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JORGE CADIZ REINA en representación de MEJA 2012 INVERSIONES S.L., la licencia de obras solicitada, consistente en DEMOLICION DE SOLERIA 5 M2, DE ALICATADO 11.70 M2, COLOCACION DE SOLERIA 5 M2,

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

DE ALICATADO 11.70 M2, ENLUCIDO DE TECHO 5 M2 Y COLOCACION DE CENEFA 23.89 M2 EN VIVIENDA SITA EN URB. LA MARINA 25 PLANTA 1 PUERTA 1.
CONDICIONANTES:
-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.776,11€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 63,41 €.
AUTOLIQUIDACION: 17,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 46,41 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 71,04€

TOTAL LIQUIDACION: 117,45€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 110,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 227,45€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.33. L.OBRAS 404-2016. SUSTITUCION DE 2 VENTANAS, SITO EN CALLE BERING, 12, SOLICITADO POR MARIA RODRIGUEZ DELGADO

Expediente: Licencias de Obra 2016/404
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. MARIA RODRIGUEZ DELGADO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-SUSTITUCION DE DOS VENTANAS DE 100 X 130 ALTO EN LA VIVIENDA.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE BERING 12 - .

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 28/09/2016
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 30/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. MARIA RODRIGUEZ DELGADO, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE DOS VENTANAS DE 100cm X 130cm ALTO EN LA VIVIENDA SITA EN C/ BERING NÚM. 12.
CONDICIONANTES:

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 786,50€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 28,08 €.
AUTOLIQUIDACION: 7,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 21,08 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO:4 %
CUOTA ICIO: 31,46€
TOTAL LIQUIDACION: 52,54€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 40,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 92,54€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.34. L.OBRAS 405/2016. SUSTITUCION VENTANAS Y PUERTAS, IMPERMEABILIZACION CUBIERTA SITO EN CALLE MAR TIRRENO, 58, SOLICITADO POR CARLOS ARANDA SENA

Expediente: Licencias de Obra 2016/405
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. CARLOS ARANDA SENA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-CAMBIAR CARPINTERIAS INTERIOR Y EXTERIOR, 6 UNIDADES PUERTAS INTERIOR Y 4 VENTANAS EXTERIOR E IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA 40M/2.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE MAR TIRRENO 58.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 29/09/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 30/09/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. CARLOS ARANDA SENA, la licencia de obras solicitada, consistente en CAMBIAR CARPINTERIAS INTERIOR Y EXTERIOR, 6 UNIDADES PUERTAS INTERIOR Y 4 VENTANAS EXTERIOR E IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA 40M/2 SITO EN C/ MAR TIRRENO Nº 58.
CONDICIONANTES:

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.200,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 78,54 €.
AUTOLIQUIDACION: 22,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 56,54 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 88,00€

TOTAL LIQUIDACION: 144,54€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 80,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 224,54€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.35. L.OBRAS 415-2016. RENOVACION DE SOLERIA Y PRETIL TERRAZA, SITO EN CALLE SAN SEBASTIAN, 36, N-4, SOLICITADO POR D. IGNACIO A. GARCIA VALDIVIA

Expediente: Licencias de Obra 2016/415
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. IGNACIO ANTONIO GARCIA VALDIVIA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-RENOVACION SOLERIA Y PRETIL TERRAZA DE 6M/2.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE SAN SEBASTIAN 36, nº. 4.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 04/10/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 05/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 05/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. IGNACIO ANTONIO GARCIA VALDIVIA, **la licencia de obras solicitada**, consistente en RENOVACION SOLERIA Y PRETIL TERRAZA DE 6M/2 SITO EN C/ SAN SEBASTIAN Nº 36 Nº 4.
CONDICIONANTES:

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.253,91€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 44,76 €.
AUTOLIQUIDACION: 12,53 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 32,23 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 50,16€

TOTAL LIQUIDACION: 82,39€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 132,39€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.36. L.OBRAS 421/2016. EXTENSIOIN RED BT PARA NUEVO SUMINISTRO, SITO EN CALLE NUMANCIA, 4, SOLICITADO POR ENDESA

Expediente: Licencias de Obra 2016/421
Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN AMADEO ARANDA BERNARDO en representación de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.U., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- INSTALACION DE LINEAS SUBTERRANEAS DE BAJA TENSION CON CONDUCTOR RV 0,6/1KV 3x240+1x150 m2 DE ALUMINIO Y 60m. DE LONGITUD.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE NUMANCIA 4.
Documentación: Proyecto de Ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Tiburcio Cañadas Olmo y visado con número E-02441-16

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 6/10/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 07/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 10/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. JUAN AMADEO ARANDA BERNARDO en representación de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.U., **la licencia de obras solicitada**, consistente en INSTALACION DE LINEAS SUBTERRANEAS DE BAJA TENSION

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

CON CONDUCTOR RV 0,6/1KV 3x240+1x150 m2 DE ALUMINIO Y 60m. DE LONGITUD, EN C/ NUMANCIA NÚM. 4.
Deberá coordinarse los trabajos de apertura de zanja con el Area de Vías y Obras del Ayuntamiento de Tarifa, que en la actualidad se encuentra realizando trabajos de reparación de acerado en la calle Numancia.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 4.506,42€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 160,88 €.
AUTOLIQUIDACION: 45,06 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 115,82 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 180,26€

TOTAL LIQUIDACION: 296,08€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 30,00€
FIANZA: 100,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 426,08€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.37. AI-OA-2013.36 DESISTIMIENTO Y ARCHIVO. LICENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDAD PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE DESTINADA A APARCAMIENTO DE GRÚAS DE REMOLQUE Y ASISTENCIA EN CARRETERA sito en P.I. LA VEGA, PARCELA 501, de Tarifa

Departamento: OFICINA TÉCNICA. EXPDTE: AI-OA-2013/36

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D. FRANCISCO JIMÉNEZ GARCÍA, relativo a solicitud de licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, presentada con fecha 05.03.2016-2118 para CONSTRUCCIÓN DE NAVE DESTINADA A APARCAMIENTO DE GRÚAS DE REMOLQUE Y ASISTENCIA EN CARRETERA, en el que se observa:

Objeto: DESISTIMIENTO SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS
Actividad: CONSTRUCCIÓN DE NAVE DESTINADA A APARCAMIENTO DE GRÚAS DE REMOLQUE Y ASISTENCIA EN CARRETERA.
Ubicación: P.I. LA VEGA, PARCELA 501, de Tarifa.

1.- Documentación e informes que constan en el expediente:

- Escrito presentado por interesado, con fecha 28.03.2016-3688, en el que expone: "Que siendo titular del expediente con referencia AI-OA-36/2013, de licencia municipal de aperturas y de obras de adaptación en nave sita en Polígono Industrial La Vega, núm. 501, de Tarifa, que no estando interesado en continuar con la tramitación del referido expediente por cuestiones económicas" y solicita: "Se tenga por desistido de la petición y se archive el expediente"
- Informe emitido por la Policía Local, con fecha 11.04.2016, en el que se indica: "Que girada visita de inspección, podemos comprobar que el citado

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

establecimiento NO se encuentra abierto al público ejerciendo la actividad solicitada, comprobando que lo tiene alquilado como almacén.(…)

- Informe emitido por la Policía Local, con fecha 03.05.2016, en el que se indica: "Que personados para la realizar la inspección, nos permiten el acceso comprobado que se utiliza de almacén de enseres, vehículos y demás cosas personales, no permitiendo a los agentes realizar el reportaje fotográfico, ya que al tratarse de cosas personales no tienen autorización del propietario para permitirlo. La empresa que tiene alquilado dicho almacén es "CADIRETA, S.L." (Rafael Luque)"
- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, en el que concluye: "Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: 1.- Que procede declarar el archivo del expediente de la referencia por desistimiento del interesado en su solicitud."

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, "*Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.*"

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adaptación del siguiente acuerdo:

1.- DECLARAR el desistimiento y acordar el archivo de las actuaciones, del expediente de licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras para CONSTRUCCIÓN DE NAVE DESTINADA A APARCAMIENTO DE GRÚAS DE REMOLQUE Y ASISTENCIA EN CARRETERA, con emplazamiento en P.I. LA VEGA, PARCELA 501, DE TARIFA.

2.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que pude interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes. Asimismo, de este acuerdo, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.38. CA-OA-2014.216 CALIF. AMBIENTAL, LICENCIADE OBRAS Y DEACTIVIDAD PARA IMPLANTACION DE ACTIVIDAD PENSION LA COCOTERA, sita en C/. SAN ROSENDO, NÚM. 12, de esta Ciudad

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Expediente: CA-OA-Licencias de Actividades 2014/216

Visto el expediente tramitado a instancia de S.C.A. COMPARTE TARIFA, relativo a calificación ambiental, licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras de Adaptación.
Actividad: PENSIÓN, ESPECIALIDAD ALBERGUE Y ACADEMIA DE ESTUDIOS, con nombre comercial "LA COCOTERA".
Ubicación: C/. SAN ROSENDO, NÚM. 12, de esta Ciudad.

1.- Se han realizados los trámites de Calificación Ambiental, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 3, de 11 de Enero de 1.996); correspondiendo dicha actividad al epígrafe 13.31 (Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno en suelo urbano o urbanizable), del Anexo I, de la Ley 7/2007, de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía; con código C.N.A.E.55.10.

2.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos, con fecha 30.09.2015-r.g.e.02.10.2015-10770, en el que se indica: "(…) y tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá acreditar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 38 ocupantes."
- Informe sanitario sobre el proyecto, con fecha 03.10.2015-r.g.e.09.11.2015-12177, en el que se indica: "Tras el estudio de proyecto de adaptación, SE INFORMA que éste cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Reglamento 852, 853 y 854/2004, R.D. 3484/2000, R.D.2207/1195, R.D.202/2000, Decreto 47/2004), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre él. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos."
- Notificación inscripción de la Consejería de Turismo y Deporte, Delegación Territorial en Cádiz, con fecha 05.11.2015-r.g.e.20.11.2015-12671, en el que se indica: "Esta Delegación Territorial en Cádiz de la Junta de Andalucía ha resuelto inscribir en el Registro de Turismo de Andalucía el establecimiento que se menciona. GRUPO: PENSIÓN CATEGORÍA:ÚNICA MODALIDAD: PLAYA ESPECIALIDAD: ALBERGUE TURÍSTICO Nº UNI/ALOJ/: 7 Nº PLAZAS 22 DENOMINACIÓN:LA COCOTERA DIRECCIÓN C/. SAN ROSENDO 12 LOCALIDAD: TARIFA C.P. 11380 TITULAR: COMPARTE TARIFA SCA N. DE REGISTRO H/CA/01409 EXPEDIENTE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA FECHA INFORME 27/10/2015 lo que se comunica para su conocimiento y efectos."

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

- Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, con fecha 08.07.2016-r.g.e. 19.07.2016-9262, en el que se indica: "PRIMERO. Ha tenido entrada en esta Delegación Territorial una solicitud de autorización para llevar a cabo actuaciones sobre un inmueble, consistente en Ampliación de licencia para local con licencia de uso docente a docente y residencial público en c/. San Rosendo, 12 de TARIFA en Cádiz por Dª Luz Verónica Triviño Cazalla (Rep. S.C.A. Comparte Tarifa), (…) RESUELVE, Autorizar las actuaciones propuestas por Dª Luz Verónica Triviño Cazalla (Rep. S.C.A. Comparte Tarifa), sobre el inmueble sito en c/. San Rosendo, 12 de TARIFA en Cádiz, en los mismos términos del informe de la Ponencia Técnica descrito. CONDICIONES I. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. II. Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/99 de 13 de enero."

Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 10.08.2016, en el que concluye: "(…) 3º) CONCLUSIONES: 3.1.-CAMBIO DE TITULARIDAD: - No existe inconveniente técnico en el cambio de titularidad solicitado. AFORO: 18 personas 3.2-PENSIÓN NUEVA ACTIVIDAD: 1.- Se ha aportado Autorización de la Consejería de Cultura, en fecha 11.07.2016. 2.- Que constan informes favorables del consorcio de bomberos y sanitario. 3.- ACTIVIDAD: La actividad y uso, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia es urbanísticamente viable. Que se encuentra actualmente en trámite el procedimiento de CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA SIGUIENTE ACTIVIDAD, no habiéndose presentado alegaciones al expediente, hasta el día de la fecha. Se informa favorablemente la siguiente actividad calificada: PENSIÓN, ESPECIALIDAD ALBERGUE TURISTICO (7 HABITACIONES, 22 PLAZAS). - Ha tenido entrada resolución de inscripción en el Registro de Turismo, con la siguiente descripción: ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO HOTELERO CATEGORIA: PENSIÓN ESPECIALIDAD ALBERGUE MODALIDAD: PLAYA, AFORO: 3 habitaciones: número de plazas:22 personas Resto de estancias, trabajadores, etc: 5 personas TOTAL AFORO: 27 PERSONAS

CONDICIONANTES: Dicho contenido es contando con todas las instalaciones proyectadas, por lo que, para la puesta en funcionamiento de la instalación deberá de presentar ante la Delegación de Turismo, Declaración Responsable de Inicio de Actividad. *MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS:* Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: consumos, emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos, etc. CONSUMO DE AGUA -Grifos termostáticos: Mantienen constante de manera automática la temperatura del agua independientemente de la presión del caudal y de las temperaturas del agua fría y caliente. -Grifos monomando: La apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de agua en la elección del caudal deseado. -Sistemas WC stop: Para cisternas de descarga parcial o completa. -Instalación de reducción de caudal en duchas, lavabos, fregaderos, etc. CONSUMO ENERGÉTICO. LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO -Carpintería aislante o poca conductora térmica, doble acristalamiento con cámara de aire. -Introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas. CONSUMO ENERGÉTICO. EFICIENCIA ENERGÉTICA TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA -Optimización del funcionamiento de calderas mediante el uso de acumuladores y temporizadores. -Calderas de baja temperatura: Funcionan a temperaturas inferiores y a rendimientos más altos. -Calderas de condensación: Permiten recuperar el vapor de agua de los humos que se condensa, recuperando calor. -Calderas modulares: Permiten adaptar la carga a la demanda. -Purgador automático de caldera: Mantiene constante la temperatura dentro de la caldera. -Quemador modulante de caldera: Adapta el consumo de la caldera a la demanda térmica real. -Aislamiento de tuberías: Evita pérdidas de temperatura en las de agua caliente y la condensación de las de agua fría. -Sistemas de acumulación de agua caliente y fría: Mantiene la temperatura necesaria sin arranques continuos de los sistemas de generación térmica. -Generación de frío: Adaptar la potencia frigorífica de los equipos a la demanda. Son interesantes los equipos de bomba de calor. CONSUMO ENERGÉTICO: ILUMINACIÓN -Potenciar la luz natural. -Luminarias de bajo consumo. -Potenciación de luminarias mediante introducción de elementos reflectantes, espejos, etc. -Detector de presencia: Permite la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario. -Temporizador: Regula el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando por negligencia, por ejemplo, en pasillos. -Lámparas de sodio de baja presión para áreas exteriores y viales. -Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo. -Fotocélulas, permiten el encendido automático de luminarias en función de la iluminación natural. -Relojes astronómicos: Regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anochecer. CONSUMO ENERGÉTICO. ENERGÍAS RENOVABLES -Colector solar térmico, principalmente para agua caliente sanitaria y climatización de piscinas. VERTIDOS -Separador de sólidos en suspensión para reducir la carga contaminante de las aguas a tratar. -Separador de aceites y grasas. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA -Silenciadores absorbentes: Materiales porosos que transforman energía sonora en calor en su interior.(instalación aire acondicionado, grupo presión y ascensor) BUENAS PRÁCTICAS: deberá de proceder a su consideración a la hora de ejercer la actividad, estando indicadas en la Guía Práctica de Calificación Ambiental para Establecimientos Turísticos, publicada por la Consejería de Medio Ambiente. 4.- OBRAS: Las obras de ADAPTACIÓN DE EDIFICACIÓN PARA PENSIÓN (7 HABITACIONES, 22 PLAZAS) de la edificación existente sobre la edificación propuesta, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que las obras de construcción de edificación pretendida en cuestión, en la finca de referencia es urbanísticamente viable. OBRAS DE ADAPTACION DE EDIFICACION EXISTENTE PARA PENSIÓN (7 HABITACIONES, 22 PLAZAS) Y ACADEMIA,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

según el proyecto técnico y anexos aportados en hasta el día de la fecha. ADVERTENCIA: El proyecto técnico define la existencia de determinadas adaptaciones que son imposibles de materializar, localizándolas e identificándolas, en concreto el incumplimiento de instalación de ascensor por configuración estructural del edificio y estar afectado el edificio por las determinaciones de la Consejería de Cultura a efectos de los alzados y fachadas. Se ha realizado consulta telefónica con la Técnica de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, Departamento de Accesibilidad, el cual se ha dirigido consulta en relación a la instalación de ascensor que comunique las dos plantas en relación a la Sección 4ª , art. 69 del Decreto 293/2009, de 07 de julio, por el que se aprueban el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo y el transporte. Como conclusiones a dicha consulta, considerando que se trata de un inmueble existente, dentro del Conjunto Histórico y existe accesibilidad en planta baja (reserva de una habitación adaptada) además de no constar zonas comunes (salones, salas de estar, etc) en planta alta, considero que no es necesaria la instalación de ascensor que comunique las dos plantas. 5.- INICIO DE ACTIVIDAD: Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: - Modificación de uso y alta catastral. - Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. (Deberá aportar la documentación relativa (certificados, boletines, etc) a la instalación del sistema de detección automática de incendios, puertas resistentes al fuego, etc) - Siguiente documentación referente a las instalaciones de B.T: -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. -Certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por le técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. En caso de que no se hayan realizado obras el certificado deberá de contemplar que el local/ establecimiento/ despacho profesional, está de acuerdo con el referido proyecto o certificado y están en condiciones de ser utilizadas. AUTOLIQUIDACIÓN: 46,20 € OBRAS Y 200,00 € ACTIVIDAD. VALORACIÓN PROYECTO: 2.011,037 €. VALORACIÓN ESTIMADA: 11.514 €. FIANZA RESIDUOS: 100,00 EUROS. AFORO: Pensión: 7 habitaciones dobles: número de plazas:22 personas Academia:18 personas Resto de estancias, trabajadores, etc:5 personas TOTAL AFORO: 45 PERSONAS"

- Informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con fecha 22.09.2016, en el que se indica: "(…) "(…) CONCLUSIONES Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- Que procede la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad, con las correspondientes medidas correctoras conforme a lo recogido en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 10.08.2016. b).- Que procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad, con el condicionado recogido en el informe técnico de fecha 10.08.2016 c).- Que procede la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada con arreglo al condicionado impuesto en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 10.08.2016, con el condicionado impuesto en el informe sectorial turístico de clasificación administrativa de proyecto de establecimiento y con el condicionado impuesto en la Resolución autorizatoria procedente de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz. d).- Una vez concedidas las

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en el número 5 del apartado 3 (conclusiones) del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 10.08.2016. Asimismo, cabe recordar aquí que en el artículo 34.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, se expresa que finalizadas las obras de construcción, ampliación o reforma, la persona interesada presentará ante la Consejería competente en materia de turismo la documentación preceptiva y la declaración responsable a la que se refiere el artículo 38.2 de la presente Ley, incluyendo en esta última declaración expresa sobre la adecuación del establecimiento a la normativa reguladora de la clasificación de los establecimientos turísticos cuyo reconocimiento se solicite y que la Consejería competente en materia de turismo deberá remitir copia de la resolución de inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía a los Ayuntamientos afectados."

- Certificado emitido por el Sr. Secretario General por Delegación, con fecha 25.09.2016, en el que RESULTA LO SIGUIENTE: "NO consta en el expediente, que se hayan presentado alegaciones al mismo."

- Informe del Área de Gestión Tributaria, con fecha 05.10.2016.

Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Calificar favorablemente la actividad de PENSIÓN (7 HABITACIONES, 22 PLAZAS) Y ACADEMIA, en materia ambiental, en establecimiento sito en C/ SAN ROSENDO, NÚM. 12, de esta Ciudad, cuyas medidas correctoras medioambientales se encuentran incluidas en el proyecto de adaptación presentado. *(MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: consumos, emisiones, vertidos, ruidos y consumo de recursos, etc. CONSUMO DE AGUA -Grifos termostáticos: Mantienen constante de manera automática la temperatura del agua independientemente de la presión del caudal y de las temperaturas del agua fría y caliente. –Grifos monomando: La apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de aguas en la elección del caudal deseado. –Sistemas WC stop: Para cisternas de descarga parcial o completa. –Instalación de reducción de caudal en duchas, lavabos, fregaderos, etc. CONSUMO ENERGÉTICO. LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO. –Carpintería aislante o poca conductora térmica, doble acristalamiento con cámara de aire. –Introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas. CONSUMO ENERGÉTICO. EFICIENDIA ENERGÉTICA TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA -Optimización del funcionamiento de calderas mediante el uso de acumuladores y temporizadores. –Calderas de baja temperatura: Funcionan a temperaturas inferiores y a rendimientos más altos. –Calderas de condensación: Permiten recuperar el vapor de agua de los*

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

humos que se condensa, recuperando calor. –Calderas modulares: Permiten adaptar la carga a la demanda. –Quemador modulante de caldera: Adapta el consumo de la caldera a la demanda térmica real. –Aislamiento de tuberías: Evita pérdidas de temperatura en las de agua caliente y la condensación de las de agua fría. –Sistemas de acumulación de agua caliente y fría: Mantiene la temperatura necesaria sin arranques continuos de los sistemas de generación térmica. –Generación de fío: Adaptar la potencia frigorífica de los equipos a la demanda. Son interesantes los equipos de bomba de calor. CONSUMO ENERGÉTICO: ILUMINACIÓN -Potenciar la luz natural. –Luminarias de bajo consumo. –Potenciación de luminarias mediante introducción de elementos reflectantes, espejos, etc. –Detector de presencia: Permite la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario. –Temporizador: Regula el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando por negligencia, por ejemplo, en pasillos. –Lámparas de sodio de baja presión para áreas exteriores y viales. –Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo. –Fotocélulas, permiten el encendido automático de luminarias en función de la iluminación natural. –Relojes astronómicos: Regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anochecer. CONSUMO ENERGÉTICO. ENERGÍAS RENOVABLES -Colector solar térmico, principalmente para agua caliente sanitaria. VERTIDOS -Separador de sólidos en suspensión para reducir la carga contaminante de las aguas a tratar. –Separador de aceites y grasas. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA -Silenciadores absorbentes: Materiales porosos que transforman energía sonora en calor en su interior. (instalación aire acondicionado, grupo presión y ascensor).

SEGUNDO: Autorizar la actividad de PENSIÓN (7 HABITACIONES, 22 PLAZAS) Y ACADEMIA, en materia ambiental, en establecimiento sito en C/ SAN ROSENDO, NÚM. 12, de esta Ciudad, con un aforo total del establecimiento de 45 personas (7 habitaciones dobles 22 plazas Academia: 18 personas Resto de estancias, trabajadores, etc:5 personas) (Condicionantes: Dicho contenido es contando con todas las instalaciones proyectadas, por lo que, para la puesta en funcionamiento de la instalación deberá de presentar ante la Delegación de Turismo, Declaración Responsable de Inicio de Actividad), conforme a lo indicado en el apartado " 2.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:", con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.2.- COMPARTE TARIFA, S.COOP. AND., deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

TERCERO: Conceder licencia municipal de obras a COMPARTE TARIFA, S. COOP. AND. para ejecutar las obras solicitada con arreglo al condicionado impuesto en el

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

informe sectorial turístico de clasificación administrativa de proyecto de establecimiento y con el condicionado impuesto en la Resolución autorizatoria procedente de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, conforme a lo indicado por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con lo requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

3.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente los documentos técnicos (planos y/o anexos) visados por el Colegio Oficial que corresponda que, en su caso, hayan sido aportados al expediente sin visar.
3.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
3.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.
3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
3.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Ofician Técnica Municipal de Obras.
e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
c) Facultativos que dirigen la obra.
d) Contratista de las obras.
m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

CUARTO: Para al inicio de la actividad de PENSIÓN (7 HABITACIONES, 22 PLAZAS) Y ACADEMIA, con nombre comercial "LA COCOTERA", en establecimiento sito en C/ SAN ROSENDO, NÚM. 12, de Tarifa; una vez ejecutadas las obras, COMPARTE TARIFA, S.COOP. AND., deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad mediante Resolución de la Alcaldía, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura:

- Modificación de uso y alta catastral.
- Documentación relativa (certificados, boletines, etc) a la instalación del sistema de detección automática de incendios, puertas resistentes al fuego, etc).
- Siguiente documentación referente a las instalaciones de B.T:
  -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T.
-Certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. En caso de que no se hayan realizado obras el certificado deberá de contemplar que el local/ establecimiento/ despacho profesional, está de acuerdo con el referido proyecto o certificado y están en condiciones de ser utilizadas.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: Informes de inspección ocular sanitario, de bomberos, técnico e informe jurídico.

QUINTO: Una vez aprobado este acuerdo, se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, se dará traslado del mismo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

SEXTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

LICENCIAS URBANÍSTICAS C. URBANO

Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€ 411,05
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% 460,56

AUTOLIQUIDACIÓN: 46,20€
EXPEDIENTE: OA-216/2.014

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	OBRAS	825,41	0	825,41

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

Fianza Residuos:100,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 925,41 (825,41€+100,00€)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:..... ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ..... ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, se dará traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

2.39. DR-AI-OA-2015.147 DESISTIMIENTO Y ARCHIVO de expediente tramitado para licencia de actividad COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO sito en C/. JUAN TREJO, NÚM. 24-1º B LOCAL, de Tarifa

Departamento: OFICINA TÉCNICA. EXPDTE: DR-AI-OA-2015/147

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Dª ISABEL GUTIERREZ CASAS, EN REPRESENTACIÓN DE D. ALEJANDRO MELÉNDEZ ROCA, relativo a Declaración Responsable presentada con fecha 22.07.2015-8271 para COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO, en el que se observa:

Objeto: DESISTIMIENTO DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA CON FECHA 22.07.2015-8271
Actividad: COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARLIOS DE USO DOMÉSTICO.
Ubicación: C/. JUAN TREJO, NÚM. 24-1º B LOCAL, de Tarifa.

1.- Documentación e informes que constan en el expediente:

- Informe emitido por la Policia Local, con fecha 06.07.2016, en el que se indica: "(…) Que girada visita de inspección, podemos comprobar que el citado establecimiento NO se encuentra abierto al público. (…)"
- Escrito presentado por Dª Isabel Gutiérrez Casas, con fecha 10.08.2016-10067, en el que solicita: "Desestimiento y archivo del expediente nº DR-AI-OA-2015/147"
- Que girada visita de inspección, podemos comprobar que el citado establecimiento NO se encuentra abierto al público ejerciendo la actividad solicitada.--- Siendo todo cuanto debo de poner a Vd. en su conocimiento a los efectos que procedan."
- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, en el que concluye: "Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: 1.- Que procede declarar el archivo del expediente de la referencia por desistimiento del interesado en su solicitud."

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, "*Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.*"

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adaptación del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

1.- DECLARAR el desistimiento y acordar el archivo de las actuaciones, del expediente de licencia municipal de apertura para la actividad del COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO, CON EMPLAZAMIENTO EN C/. JUAN TREJO, NÚM. 24-1º B LOCAL, DE TARIFA.
2.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que pude interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes. Asimismo, de este acuerdo, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.40. L.SEGREGACION 5-2016. SEGREGACION Y AGRUPACION DE SOLARES SITO EN LA CALLE SAN JUAN, 3, SOLICITADO POR D. JOSE NUÑEZ NUÑEZ

Expte núm. Licencias de Parcelación/Segregación 2016/5.

Se da cuenta del expediente tramitado a instancias de D. JOSE MANUEL NUÑEZ NUÑEZ, referente a solicitud de licencia de segregación de tres solares de 70m2, 90m2 y 39m2 respectivamente de una finca matriz de 1.137m2, en calle San Juan, núm 3 y calle Aljaranda núm. 5 , en el que se se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de parcelación de finca.
Finca inicial: 1.137 m2
Clasificación del Suelo: Suelo Urbano Consolidado.
Identificación Registral: 6.960.
Referencia catastral: 5686907TE6858N0001DU y 5686907TE6858N0001FI

Fincas resultantes tras las parcelaciones:
1.- FINCA A: 70M2
2.- FINCA B: 90M2
3.- FINCA C: 39M2.
4.- RESTO FINCA MATRIZ: 938M2.

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:
- Autorización de la Delegación Provincial de Cultura, de fecha 15/06/2016.
- Informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 21/09/2016.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

- Informe favorable del Asesor Jurídico de fecha con fecha 03/10/2016.
- Informe de Gestión Tributaria de fecha 19/08/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- CONCEDER a D. JOSE MANUEL NUÑEZ NUÑEZ, licencia de segregación de tres solares de 70m2, 90m2 y 39m2 respectivamente de una finca matriz de 1137m2, en calle San Juan, núm 3 y calle Aljaranda núm. 5; debiendo aportar con carácter previo a la retirada de la certificación de esta Resolución, la declaración de Alta de Segregación a la Dirección General del Catastro (Modelo 903) y cumplir con la condición que se indica.

Condición: De acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta licencia se otorga y expide bajo la condición de que se presente en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento (contados desde la fecha del Decreto por el que se concede la licencia), la escritura pública que contenga el acto de la parcelación. La no presentación en este plazo, determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación, puede ser prorrogado por razones justificadas que el interesado manifieste por escrito al Ayuntamiento y siempre que la solicitud de prórroga se presente dentro del plazo de tres meses.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado.

Tercero: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Tasa: 158,00€

TOTAL LIQUIDACIÓN: 158,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales)."

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.41. RECTIFICACION L. SEGREGACION 8-2016 SITA EN EL LENTISCAL SOLICITADA POR ENDESA

Número Expte.: Licencia de Segregación 08/2016.

1) Con fecha 29/08/2016, se dicta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el expediente iniciado por solicitud de licencia de segregación, presentada por D. FERNANDO DE RODA GARCIA EN REPRESENTACION DE ENDESA SERVICIOS S.L.U.

2) Con fecha de Entrada en este Ayuntamiento de Tarifa, con número. 11966 y de fecha 04/10/2016, se presenta oficio remitido por D. FERNANDO DE RODA GARCIA EN REPRESENTACION DE ENDESA SERVICIOS S.L.U., en el que indica:
"PRIMERO.- Que en sesión de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa celebrada con fecha de 29 de agosto de 2.016 se adoptó, entre otros acuerdos, la concesión de licencia de segregación obrante en expediente 2016/8 de licencias de parcelación/segregación.
SEGUNDO.- Que en el apartado primero de la adopción de dicho acuerdo se ha apreciado por esta parte un error en la cabida real de la finca. Se indica en la concesión de la licencia que ***"{aunque en realidad la superficie es de 56.100 m2)"*** *mientras que debería decir* ***"(aunque en realidad la superficie es de 56.611 m2)"*** *tal y como se deriva de la descripción de la finca resultante a agrupar contenida en la solicitud de licencia en consonancia con lo indicado en el informe de técnico aportado al expediente:*

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Terreno situado en término de Tarifa, en el partido de Bolonia, al sitio del Lentiscal, con una superficie de 48.179 m2, pero según reciente medición realizada, su cabida real es de 56.611 m2 y sus linderos actuales son los siguientes: Norte con arroyo con referencia catastral 11035A016090010000AL (Polígono 16 Parcela 9001) y con una pista militar de referencia catastral 11035A016090100000AR (Polígono 16 Parcela 9010), actualmente carretera de acceso al enclave del Lentiscal. Sur con la parcela catastral 11035A017000040000AH (Polígono 17 Parcela 4), con el Arroyo Churriana de referencia catastral 11035A017090060000AP (Polígono 17 Parcela 9006) y con un camino de referencia catastral U035A017090040000A6 (Polígono 17 Parcela 9004). Este con la parcela catastral 11035A017000040000AH (Polígono 17 Parcela 4), con la parcela catastral 11035A017000280000AJ (Polígono 17 Parcela 28) y con la parcela catastral 11035A016002940000AQ (Polígono 16Parcela 294). Oeste con la parcela catastral 11035A016004010000AD (Polígono 16 Parcela 401) y con la parcela catastral 11035A016003160000AW (Polígono 16 Parcela 316)
En base a lo expuesto, SOLICITA: Que teniendo por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlo y, previos los trámites administrativos oportunos, sea subsanado el error en la licencia de segregación en favor de ENDESA SERVICIOS S.L.U., a los efectos de poder llevar a efecto las operaciones jurídicas necesarias para formalizar la agrupación y segregación que se recogen en la licencia."

3) Con fecha 04/10/2015, se emite informe jurídico, en el que indica: *"Visto el escrito presentado el 4 de Octubre del expediente L. Segregación.-8/2016 tramitado a petición de D. FERNANDO DE RODA GARCIA en representación de ENDESA SERVICIOS S.L.U., solicitando una corrección de un error en las cifras de m2, se procede a modificar el error, y lo que solicita es licencia para agrupar las siguientes fincas registrales: 9.070; 9.106; 4.220; 4.231; 4.226 y 4.246, sumando el total de ellas 48.179,00 m2 (aunque en la realidad la superficie es de 56.611 y no 56.100 m2, como por erro se puso en el anterior informe, para luego segregar 22.654 m2 y transmitírsela con posterioridad al Ayuntamiento, todas ellas están ubicadas en El Lentiscal, Bolonia."*

El artículo 105,2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, dictado en fecha 29/08/2016, que quedaría como sigue:

"Se da cuenta del expediente tramitado a instancias de D. FERNANDO DE RODA GARCIA, en representación de ENDESA SERVICIOS S.L.U, referente a solicitud de licencia para agrupar las siguientes fincas registrales: 9.070 (16.099m2); 9.106 (7.950m2); 4.220 (7.358m2); 4.231 (7.382m2); 4.226 (7.378m2) y 4.246 (2.012m2), sumando un total de ellas 48.179,00m2 (aunque en realidad la superficie es de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

56.611m2), para luego segregar 22.654m2 y transmitírsela con posterioridad al Ayuntamiento, todas ellas ubicadas en El Lentiscal, Bolonia revisado en expediente se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de agrupación de fincas y posterior segregación.
Clasificación del Suelo: No Urbanizable.
Referencias Catastrales: 11035A01600295, 11035A01600315 y 11035A01700003.

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 08/08/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico de fecha con fecha 8/08/2016.
- Informe de Gestión Tributaria de fecha 23/08/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- CONCEDER a D. FERNANDO DE RODA GARCIA, en representación de ENDESA SERVICIOS S.L.U, licencia de agrupación de las siguientes fincas registrales: 9.070 (16.099m2); 9.106 (7.950m2); 4.220 (7.358m2); 4.231 (7.382m2); 4.226 (7.378m2) y 4.246 (2.012m2), sumando un total de ellas 48.179,00m2 (aunque en realidad la superficie es de 56.611m2), para luego segregar 22.654m2 y transmitírsela con posterioridad al Ayuntamiento, todas ellas ubicadas en El Lentiscal, Bolonia; debiendo aportar con carácter previo a la retirada de la certificación de esta Resolución, la declaración de Alta de Segregación a la Dirección General del Catastro (Modelo 903) y cumplir con la condición que se indica.

Condición: De acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta licencia se otorga y expide bajo la condición de que se presente en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento (contados desde la fecha del Decreto por el que se concede la licencia), la escritura pública que contenga el acto de la parcelación. La no presentación en este plazo, determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación, puede ser prorrogado por razones justificadas que el interesado manifieste por escrito al Ayuntamiento y siempre que la solicitud de prórroga se presente dentro del plazo de tres meses.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado.
Tercero: **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

<u>Detalles de la liquidación:</u>

Tasa: 474,00€

TOTAL LIQUIDACIÓN: 474,00€.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales)."

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.42. Expediente de disciplina urbanística. Protección de la Legalidad 2016/10 orden de reposición de los terrenos por realización de obras sin licencia con emplazamiento en MARGEN DEL CAMINO DE LA DEHESILLA, TAHIVILLA, término municipal de Tarifa

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Se da cuenta de la Propuesta de Resolución despachada por la Sra. Instructora, de fecha 04.10.2016, del expediente incoado de oficio a D/Dña. ANTONIO BARRIOS SERRANO Y VARIOS MAS, por la realización de obras sin licencia consistentes en cerramiento de alambre de espino usurpando terrenos (un carril) de titularidad municipal, con emplazamiento en MARGEN DEL CAMINO DE LA DEHESILLA, TAHIVILLA, término municipal de Tarifa, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución según ART.183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A), en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística núm. A-1/2016 (010) incoado por realizar obras consistentes en *Ocupación de terrenos de dominio público con vallado en Camino de la Dehesilla, término municipal de Tarifa;* careciendo de la correspondiente licencia municipal para ello, siendo sus promotores/responsables, los siguientes:

- D/ña. ANTONIO BARRIOS SERRANO.
- D. OSCAR GARCÍA JIMENEZ.
- D. FELIPE MANSO SERRANO.
- Dña. MARIA LUISA BARRIOS MOYA.
- D. ALFONSO CAMPOS MUÑOZ.
- Dña. ANTONIA MANSO LÓPEZ.
- D. BARTOLOMÉ GARCÍA BELTRÁN.
- D. FRANCISCO MORENO PÉREZ.
- HEREDEROS DE FRANCISCO MELÉNDEZ GUERRERO:
  - D. CARLOS GUILLERMO MELÉNDEZ MANSO.
  - D. GASPAR JESÚS MELÉNDEZ MANSO.
- Dña. ROSARIO LARA TRUJILLO.
- D.ña ISABEL PEREA ÁLVAREZ.
- D. MIGUEL PELAYO VISUARA.
- Dña. LUZ PÉREZ NAVARRO.
- Dña. FRANCISCA IGLESIAS CAMPO.
- D. PEDRO GARCÍA CAMPOS.
- D. GONZALO FRANCO CAMPOS.
- D. JOAQUÍN RONDÓN HIDALGO.
- D. JUAN MUÑOZ CANAS.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2016/10.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 06/04/2016 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. ANTONIO BARRIOS SERRANO y otros, por la realización de Ocupación de terrenos de dominio público con vallado en Camino de la Dehesilla, careciendo de la preceptiva licencia municipal, según INFORMES de la Policía Local de Tarifa de fecha 16.10.2013, agentes con número de carnet profesional 3016 y 6032, y 25.02.2016, agentes con número de carnet profesional 6018 y 6057, así como informe de la Patrulla Seprona de la Guardia Civil, con entrada en el Registro General en fecha 10.02.2016, núm. 1400; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Se practicaron las correspondientes notificaciones a las partes interesadas.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 27.01.2016, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: "***3º)*** *En conclusión puesto que las obras afectan un Bien Municipal (carril) y a Terrenos de Titularidad Pública (dominio público pecuario), considero que no pueden ser legalizables ni autorizables siendo manifiestamente incompatibles actualmente (REGLAMENTO DE Disciplina Urbanística, art.47). Una vez se proceda al deslinde definitivo de la Colada del Almarchal, en el cual, se determinará exactamente el dominio público pecuario y teniendo en cuenta el ancho del carril (8m) que es de titularidad municipal; se procedería a evaluar si es viable urbanísticamente y si son por lo tanto autorizables y legalizables las obras de vallado ejecutadas sin autorización ni licencia y siempre y cuando se proceda a su enajenación por parte de la Consejería de Medio Ambiente. Como aclaración al punto 3º de las CONCLUSIONES, será la Consejeria competente en la materia (Consejería de Medio Ambiente, Vías Pecuarias), la que decida finalmente en el procedimiento de enajenación, la titularidad a la que podrá recaer los terrenos que no formen parte de la vía pecuaria, ya sean titulares privados colindantes o a la Entidad Autónoma de Tahivilla."*

2º. Consta, entre la documentación existente en el expediente, informe realizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz, Expdte. VP-165/2014 (OT 3046/2014), de fecha 22.01.2016, donde se informa, entre otros aspectos, de lo siguiente:

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

"*En relación a su consulta relativa a la modificación de cerramientos realizada por distintos propietarios de parcelas colindantes con la Colada del Almarchal, también denominado Camino de la Dehesilla, le informo lo siguiente:*

- *La clasificación de las vía pecuarias del término municipal de Tarifa fue aprobada por Orden Ministerial de 28/01/1941. Entre las vías pecuarias clasificadas, se identifica la nº 4, denominada Colada del Almarchal, con una anchura legal de 50,00 metros.*
- *Posteriormente, por Orden Ministerial 25/05/1965 (boe Nº 130, DE 01/06/1965) se aprueba la 3ª Modificación de la citada clasificación, proponiéndose la reducción de esta Colada a una anchura necesaria de 15,00 metros, y declarándose el resto de la anchura como sobrante enajenable, advirtiéndose expresamente en el punto segundo ue no se podría, bajo ningún concepto, ocupar los sobrantes de las vías pecuarias declaradas como excesivas, hasta en tanto en cuanto esos fuesen legalmente enajenados.*
- *No habiéndose producido al día de hoy la referida enajenación, la anchura sobrante (35,00 metros) tendría la consideración de terrenos patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- *Por Resolución de 04/09/2007 (BOJA nº 30, de 09/10/2007) se aprobó el delsinde de la Colada del Almarchal en toda su longitud, siendo posteriormente anulado por sendas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (5045/2009, 12301/2009 y 12690/2010) al haber mediado el previo allanamiento de la administración, por lo que ninguna de ellas entró a valorar el fondo de los Recursos presentados. Dicho allanamiento se produjo al estimar la administración que se había producido la caducidad del procedimiento, teniendo en cuenta lo siguiente: (...)*
- *En dicho deslinde, se definieron los límites de la vía pecuaria teniendo en cuenta los límites de las parcelas asignadas por el Instituto Nacional de Colonización, dado que según lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto 2876/1978, de 3 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de aplicación de la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias, las vías pecuarias existentes en la zona de concentración parcelaria, conforme a su nuevo trazado,* ***tendrán la condición de bien de dominio público y se considerarán como clasificadas, deslindadas y amojonadas****. Según se observa en la distribución y límites de las parcelas hasta hace relativamente poco tiempo, la anchura libre de cerramientos era de 35 metros, de lo que se deduce que la Colada del Almarchal se redujo, en el proceso de parcelación del Instituto de Colonización a una anchura de 35 metros en este tramo.*
- *Según se ha podido observar sobre el terreno, la mayor parte de las parcelas mantienen una alineación recta en cerramientos, dejando una anchura libre de unos 35 metros aproximadamente, es decir, respetando la superficie que se estableció como vía pecuaria en el proceso de parcelación.*
- ***Por tanto, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y aun en la ausencia de un deslinde aprobado en firme, no existe ninguna duda de que los nuevos cerramientos instalados, en paralelo al que hasta hace poco***

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

delimitaba las parcelas (todavía presentes sobre el terreno), constituyen una usurpación de terrenos ajenos a los titulares de las parcelas, no pudiendo en ningún caso concederse Licencia de Obras para sus actuaciones.".

3º. Se han presentado las siguientes alegaciones:

a).- De Dña. Mª Isabel Pçerez Álvarez, de fecha 18.04.2016, núm. de registro general de entrada 4694, donde, en síntesis, manifiesta:

-Que el vallado ya fue retiradao por el Sr. Alcalde de la ELA de Tahivilla, por lo que se repuso de dicha forma la realidad física alterada. Adjunta fotografía.

b).- De Dña. Luz Pérez Navarro, de fecha 22.04.2016, núm. de registro general de entrada 4917, donde, en síntesis, manifiesta:

-Que ella misma quitó el cerramiento. Adjunta fotografía.

c).- De D. Gonzalo Franco Campos, de fecha 25.04.2016, núm. de registro general de entrada 5006, donde, en síntesis, manifiesta:

-Niega haber realizado ningún cerramiento, por lo que pide la anulación del expediente.

d).- De D. Bartolomé García Beltrán, de fecha 26.04.2016, núm. de registro general de entrada 5063, donde, en síntesis, manifiesta:

-Que el vallado ya fue retirado por el Sr. Alcalde de la ELA de Tahivilla, por lo que se repuso de dicha forma la realidad física alterada.

e).- De Dña. María Luisa Barrios Moya, D. Alfonso Campos Muñoz, D. Bartolomé García Beltrán, D. Pedro García Campos, D. Oscar García Jiménez, Dña. Francisca Iglesias Campos, Dña. Antonia Manso López, D. Felipe Manso Serrano, D. Carlos Guillermo Meléndez Manso, D. Gaspar Jesús Meléndez Manso, D. Juan Muñoz Canas, Dña. María Isabel Perea Álvarez y D. Joaquín Rondón Hidalgo, de fecha 29.04.2016, núm. de registro general de entrada 5350, donde, en síntesis, manifiestan:

1. Debe concluirse la posibilidad de legalizar el vallado realizado.
   Hacen referencia a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Nº2 de Algeciras, P.O. 581/2014, ST núm. 144/15, de fecha 07.09.2015, en referencia a la retirada de dicho cerramiento por parte del Sr. Alcalde de la ELA de Tahivilla.
   Manifiestan que el camino de la Dehesilla, con sus 8m de ancho, no se ha podido ver en forma alguna afectado por las obras de cerramiento actuadas.
   Que es cuestionable que se necesite licencia para el vallado.

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

2. Reproduce consulta realizada a El Consultor de los Ayuntamientos. Cita sentencias sobre vallado en fincas rústicas.
3. Reitera lo fallado en Sentencia citada en el punto 1º, así como hace referencia a la ejecución de la misma.
   Se ha de resolver la nulidad y el archivo del expediente incoado, por quedar acreditado que ninguna ocupación de terrenos públicos se ha producido con la ejecución de las obras denunciadas.

SOLICITA, se acuerde la procedencia del archivo del procedimiento de Disciplina Urbanística incoado y, acreditada, que no hay usurpación de terrenos públicos como consecuencia del cerramiento con alambre de espino realizado coincidiendo con los linderos de los terrenos propiedad de los recurrentes.

e).- De D. Antonio Barrios Serrano, de fecha 11.05.2016, con entrada en registro general 5885, donde, en síntesis, manifiesta:

-Que no tiene nada que ver con la relación de colonos del encabezamiento del expediente. Espera la corrección de dicha circunstancia.

4º. Se ha despachado informe por la Policía Local de Tarifa, agentes con número de identificación profesional 6018/6057, de fecha 20.07.2016, donde se hace constar lo siguiente:

"Los Agentes de la Policía Local que suscribe titulares de los documentos profesionales nº P-6016 y P-6057, en relación con el procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, por ocupación de terrenos a nombre de D. ANTONIO BARRIOS SERRANO y varios vecinos en el camino de la DEHESILLA, término municipal de Tarifa, informamos lo siguiente:

- *Que por parte de los agentes firmantes se ha procedido a visitar la zona pudiendo constatar que en varios tramos del camino han sido repuestos las alambradas después de su retirada su reposición ha sido por personal de la ELA de Tahivilla, quedando vallados los siguientes:*
  DOÑA MARIA LUISA BARRIOS MOYA…
  DON ALFONSO CAMPOS MUÑOS…
  DOÑA ANTONIA MANSO LOPEZ…
  HEREDEROS DE FRANCISCO MELENDEZ GUERRERO…
  DOÑA ISABEL PEREA ALVAREZ…
  DOÑA FRANCISCA IGLESIAS CAMPO…
  DON PEDRO GARCIA CAMPOS…
  DON JOAQUIN RONDÓN HIDALGO…
  SE ADJUNTAN FOTOS.
  Lo que ponemos a Ud., para su conocimiento y efectos que considere oportunos.".

5º. Que en fecha 08.08.2016, se notificó a D. DIEGO ESPAÑA CALDERÓN, audiencia en relación con el Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, con núm. de Expdte. A-1/2016(010), incoado a varios, por la realización de obras sin licencia consistentes en ocupación de terrenos de dominio público con

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

vallado en Camino de la Dehesilla, Tahivilla, término municipal de Tarifa, concediéndole el plazo máximo de DIEZ DÍAS para que procediera a presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos en interés a su defensa considerase oportunos.

6º. En fecha 09.08.2016, núm. de registro general de entrada 10023, D. Diego España Calderón, presentó escrito comunicando que repuso el vallado que en su día retiró, en cumplimiento de Sentencia Judicial, manifestando su compromiso en el cumplimiento de la legalidad urbanística, quedando a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa para el acatamiento de la resolución que se adopte en el procedimiento de protección de la legalidad. Adjunta copia de Auto de fecha 26.05.2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm.2 de Algeciras, Ejecución de Títulos Judiciales 88/2015.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDUA, y ART.58 Y 59 de la LPAC 30/92. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 . Asimismo, el arto.52 del RDUA, en su apartado**2, establece: "***Se entenderá a estos efectos que las actuaciones son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística:* ***a)*** *Cuando exista una previa resolución administrativa denegatoria de la licencia para la ejecución de las obras objeto del procedimiento;* ***b)*** *Cuando la ilegalidad de las obras o edificaciones resulte evidente de la propia clasificación o calificación urbanística y, en cualquier caso, las actuaciones de parcelación o urbanización sobre suelos no urbanizables, y cualesquiera otras que se desarrollen sobre terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales o dotaciones públicas;* ***c)*** *En los supuestos de actos sujetos a licencia urbanística realizados sobre terrenos de dominio público sin haber obtenido previamente la correspondiente concesión o autorización demanial."* El apartado **3, de dicho preceto establece:** "*El procedimiento de reposición de la realidad física alterada regulado en este artículo se iniciará mediante acuerdo declarativo de la causa de incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística, fundamentado en los pertinentes informes técnico y jurídico. Se concederá audiencia a los interesados por un período no inferior a diez días ni superior a quince. En el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses. En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa.".*

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDUA..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la LOUA.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDUA, habiendo presentado los interesados, y demás (otros que no siendo parte en el procedimiento han considerado por sí mismos presentar alegaciones por entender afectados sus derechos), alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello, las cuales se procede a desestimar en base lo siguiente: En cuanto a si es legalmente exigible la licencia de obras para las que han realizado los denunciados, es necesario mencionar los siguientes: artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que en su apartado 2, prevé: *"Están también sujetos a previa licencia urbanística municipal los actos de construcción, edificación y uso del suelo o del subsuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar la Administración titular de dicho dominio.";* Artículo 7.c) del R.D.U.A., establece que tienen la consideración de licencias urbanísticas de edificación, obras e instalaciones, las que tienen por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente; Y, finalmente, el artículo 8.m) de dicho reglamento, que prevé que estarán sujetos a licencia urbanística: l*os cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas.* Asimismo, se ha solicitado nuevamente informe al Sr. Arquitecto Técnico municipal, en relación con las alegaciones presentadas, despachándose el mismo en fecha 29.09.2016, y haciendo constar lo siguiente: "*En relación al expediente de Protección de Legalidad Urbanística dela referencia, incoado a VARIOS TITULARES, sobre obras consistentes en ejecución de cerramientos de alambre de espino, con emplazamiento en el margen del camino de la Dehesilla, Tahivilla, de este término municipal, de este término municipal, en relación a las alegaciones presentadas en fecha 29.04.2016, informo: Me ratifico en el informe técnico emitido en fecha 27.01.2016, actualmente con los vallados existentes de las fincas particulares que lindan hacia el camino existentes, el trazado del camino tiene un ancho aproximado de entre 28-30m, de los cuales 15m, corresponden a la Colada de El Almarchal, y otros 8m de camino público, con lo cual da un ancho total entre colada y camino público de 23m, por lo que sí existe afección de los vallados instalados sin autorización hacia el Dominio Público, ya que las obras ejecutadas de vallado invaden parcialmente dicho espacio (dentro de los 23m que deben de quedar expeditos, independientemente de quien sea el titular y manifiestamente incompatible con la normativa vigente. El ancho restante descontando los 23m deberá de ser la Consejería competente en la materia (Consejería de Medio Ambiente, VÍAS Pecuarias), la que decida finalmente en el procedimiento de enajenación, la titularidad a la que podrá recaer los terrenos que no formen parte de la vía pecuaria, ya sean titulares privados colindantes o a la Entidad Autónoma de Tahivilla.".* De la misma forma, el informe despachado por la Consejería de Medio

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

Ambiente y Ordenación del Territorio, al cual se ha hecho referencia en los antecedentes, de fecha 22.01.2016, concluye la inviabilidad de la concesión de la licencia de obras: "*Por tanto, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y aun en la ausencia de un deslinde aprobado en firme, no existe ninguna duda de que los nuevos cerramientos instalados, en paralelo al que hasta hace poco delimitaba las parcelas (todavía presentes sobre el terreno), constituyen una usurpación de terrenos ajenos a los titulares de las parcelas, no pudiendo en ningún caso concederse Licencia de Obras para sus actuaciones.".* El tema que se está dilucidando en el presente procedimiento no es el de la titularidad de unos terrenos, así como tampoco cuestionar una sentencia que ha puesto de manifiesto que es inviable la actuación de la ELA de Tahivilla sin mediar el oportuno procedimiento administrativo con el respecto a las garantías procedimentales, lo que estamos tratando es la ejecución de unas obras de construcción de vallado con alambre de espino sobre un camino de dominio público sin las preceptivas autorizaciones y que, según los informes técnicos de fecha 27.01.2016 y 29.09.2016, así como el de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 22.01.2016, no son viables urbanísticamente. Por lo que, teniendo en cuenta todo lo anterior no deben ser atendidas las pretensiones de los denunciados, puesto que queda demostrado que se han llevado a cabo unas obras sin las preceptivas autorizaciones y que son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En cuanto al hecho de que se haya repuesto la alambrada por parte del Sr. Alcalde de Tahivilla, en ejecución de sentencia por incurrir en vía de hecho al no respetar las garantías procedimentales de audiencia previa a los afectados, es por lo que se dio audiencia al mismo considerándolo parte del procedimiento, a lo que alegó estar a disposición de lo que el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa considerase a bien resolver, por ser el competente en materia de Disciplina Urbanística. Del mismo modo, en cuanto a lo manifestado por D. Antonio Barrios Serrano, de que no es colono ni tiene nada que ver, lo cierto es que el mismo fue denunciado por la Policía Local por la ejecución del cerramiento, no entrando a cuestionar esta parte si es propietario de parcela o no. Aun así, teniendo en cuenta el último informe de la Policía Local, de fecha 20.07.2016, donde hacen constar los cerramientos que fueron repuestos sin licencia y que aún persisten, se mantendrá el expediente de la referencia contra estos últimos. De la misma forma se debe citar el artículo 49.1 y 2 del R.D.U.A., el cual expresa lo siguiente: "*1. La resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común."; "2. Dicha resolución podrá adoptar alguna o algunas de las siguientes medidas, que no tienen carácter excluyente: a) Demolición de las obras ilegales y correcta gestión de los residuos derivados de la misma… d) Cuando se trate de carteles y vallas, desmontaje y retirada de estos.".*

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- **Ordenar a:**

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

D/ña. MARÍA LUISA BARRIOS MOYA.
D/ña. ALFONSO CAMPOS MUÑOZ.
D/ña. ANTONIA MANSO LÓPEZ.
D/ña. HEREDEROS DE FRANCISCO MELÉNDEZ GUERRERO:

- D/ña. CARLOS GUILLERMO MELÉNDEZ MANSO.
- D/ña. GASPAR JESÚS MELÉNDEZ MANSO.

D/ñ. ISABEL PEREA ÁLVAREZ.
D/ña. FRANCISCA IGLESIAS CAMPO.
D/ña. PEDRO GARCÍA CAMPOS.
D/ña. JOAQUÍN RONDÓN HIDALGO.

La REIRADA, A SU COSTA, de las obras consistentes en: *vallado con alambre de espino sobre terrenos de dominio público en Camino de la Dehesilla, término municipal de Tarifa,* para las cuales no tiene concedida licencia municipal ni autorización sectorial, volviendo a colocar el mismo en el lugar en que se encontraba antes de la ejecución de las obras objeto del presente procedimiento, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de SIETE DÍAS, así como la correcta gestión de los residuos generados de dicha retirada, desde la recepción de la resolución que se lo ordena.

2.- Recordar a los/as denunciados/as que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUA (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

3.-Apercibir a los/as interesados/as, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la retirada del vallado con alambre de espino sobre el Camino de la Dehesilla, de dominio público, no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa de los interesados.

4.-Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de retirar el vallado sobre el Camino de la Dehesilla, de dominio público, se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento".

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a:

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

D/ña. MARÍA LUISA BARRIOS MOYA.
D/ña. ALFONSO CAMPOS MUÑOZ.
D/ña. ANTONIA MANSO LÓPEZ.
D/ña. HEREDEROS DE FRANCISCO MELÉNDEZ GUERRERO:

- D/ña. CARLOS GUILLERMO MELÉNDEZ MANSO.
- D/ña. GASPAR JESÚS MELÉNDEZ MANSO.

D/ñ. ISABEL PEREA ÁLVAREZ.
D/ña. FRANCISCA IGLESIAS CAMPO.
D/ña. PEDRO GARCÍA CAMPOS.
D/ña. JOAQUÍN RONDÓN HIDALGO.

La RETIRADA, A SU COSTA, de las obras consistentes en: *vallado con alambre de espino sobre terrenos de dominio público en Camino de la Dehesilla, término municipal de Tarifa,* para las cuales no tiene concedida licencia municipal ni autorización sectorial, volviendo a colocar el mismo en el lugar en que se encontraba antes de la ejecución de las obras objeto del presente procedimiento, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de SIETE DÍAS, así como la correcta gestión de los residuos generados de dicha retirada, desde la recepción de la resolución que se lo ordena.

2.- Recordar a los/as denunciados/as que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUA (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

3.-Apercibir a los/as interesados/as, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la retirada del vallado con alambre de espino sobre el Camino de la Dehesilla, de dominio público, no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa de los interesados.

4.-Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de retirar el vallado sobre el Camino de la Dehesilla, de dominio público, se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales

Firma 1 de 1 | Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. URGENCIAS:
No hubo.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS:
No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:30 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Francisco Ruiz Giráldez

El Secretario General
Cristina Barrera Merino

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 11/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación	19a63186642d4a4698522145c4d59d88001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -